



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA  
ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024-  
2025

# INFORME FINAL

## VOTO DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y LAS CUIDADORAS PRIMARIAS

Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en Materia de Voto  
de las Personas Residentes en el Extranjero, en Estado de Postración y en Prisión  
Preventiva (COIDAVEPPP 2024-2025)



## CONTENIDO

<b>GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS</b> .....	<b>3</b>
<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>OBJETIVOS</b> .....	<b>9</b>
I. OBJETIVO GENERAL .....	9
II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	9
<b>MARCO LEGAL Y NORMATIVO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y LAS CUIDADORAS PRIMARIAS</b> .....	<b>10</b>
I. ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.....	14
II. ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024-2025	17
<b>PANORAMA DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y LAS CUIDADORAS PRIMARIAS</b> .....	<b>20</b>
I. CONTEXTO GENERAL DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y LAS CUIDADORAS PRIMARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.....	20
II. ASPECTOS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CIUDADANÍA EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y LAS CUIDADORAS PRIMARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO (INFORMACIÓN DISPONIBLE).....	22
<b>PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE VOTO DE LA CIUDADANÍA EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y LAS CUIDADORAS PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b> .....	<b>24</b>
I. COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE VOTO DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y EN PRISIÓN PREVENTIVA 2024-2025 .....	24
II. MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO PARA PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y PERSONAS CUIDADORAS PRIMARIAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024-2025 Y, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DE ÉSTE DERIVEN.....	30
<b>VOTACIÓN ANTICIPADA</b> .....	<b>33</b>
I. INFORMACIÓN REGISTRAL Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO CON VOTO ANTICIPADO.....	33
II. ACTIVIDADES PREVIAS A LA JORNADA ANTICIPADA .....	38
III. ACTIVIDADES DURANTE LA JORNADA ANTICIPADA .....	47
IV. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA JORNADA ANTICIPADA .....	56
<b>HALLAZGOS Y PROPUESTAS DE MEJORAS DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y LAS CUIDADORAS PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b> .....	<b>59</b>
I. HALLAZGOS .....	59
II. CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES .....	62
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>65</b>

## GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Abreviaturas/ Acrónimos	Definición
<b>Acuerdo INE/CG350/2025</b>	Acuerdo del Consejo General del INE por el que se declara la viabilidad para instrumentar el voto anticipado en la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México y se modifican los Lineamientos y el Modelo de Operación para la organización del voto anticipado para personas con discapacidad imposibilitadas para asistir a votar, y personas cuidadoras primarias, en el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
<b>Comisión Provisional</b>	Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva (COIDAVEPPP 2024-2025)
<b>Congreso</b>	Congreso de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>DECEyEC</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral
<b>DD</b>	Dirección Distrital o Direcciones Distritales del Instituto Electoral
<b>Decreto</b>	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial Federal
<b>Decreto Local</b>	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE
<b>Dictamen Técnico</b>	Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de implementar la modalidad de Voto Anticipado para las personas en estado de postración y las personas cuidadoras primarias, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México

Abreviaturas/ Acrónimos	Definición
<b>Documento Rector</b>	Documento Rector para la emisión de la Opinión Anticipada para personas Residentes en el Extranjero, en Estado de Postración, y en Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Elección Judicial 2025</b>	Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del del Poder Judicial de la Ciudad de México
<b>Gaceta</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
<b>Informe Final</b>	Informe Final del Voto Anticipado de las personas en estado de postración y las cuidadoras primarias en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la Elección del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>JDE</b>	Junta o Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
<b>Jefatura de Gobierno</b>	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
<b>JLE</b>	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
<b>Lineamientos VA</b>	Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado para Personas con Discapacidad Imposibilitadas para Asistir a Votar y sus Personas Cuidadoras Primarias en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación
<b>Lineamientos LNEVA</b>	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con voto anticipado para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como, para las elecciones extraordinarias que de éstos deriven y sus anexos
<b>LNEVA</b>	Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado
<b>LNEVAE-EC</b>	Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado que se conforma con las PVA que ejerzan su voto. Se utilizará para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado en la Dirección Distrital
<b>Modelo de Operación VA INE</b>	Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para Personas con Discapacidad Imposibilitadas para Asistir a Votar y sus Personas Cuidadoras Primarias en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación

Abreviaturas/ Acrónimos	Definición
<b>Modelo de Operación VEP</b>	Modelo de Operación del Voto Anticipado para personas en estado de postración y personas cuidadoras primarias en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>PVA</b>	Persona o personas que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado
<b>PCP</b>	Personas Cuidadoras Primarias
<b>PEP</b>	Personas en Estado de Postración
<b>PEEPJF 2024-2025</b>	Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
<b>SIILNEVA</b>	Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado
<b>SIVOPLE</b>	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales
<b>SPES JL VAE-L</b>	Sobre o sobres Paquete Electoral de Seguridad Junta Local Voto Anticipado, que contiene los instrumentos para que las personas que formen parte de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado emitan su sufragio de la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México.
<b>SPES VAE-L</b>	Sobre o sobres Paquete Electoral de Seguridad Voto Anticipado en el que se resguardará y trasladará el sobre con los votos de la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México
<b>SSC</b>	Secretaría de Seguridad Ciudadana
<b>SV P JL</b>	Sobre voto de las elecciones del Poder Judicial de la Ciudad de México
<b>VA</b>	Voto Anticipado o votación anticipada en modalidad presencial a domicilio, para las elecciones locales del Poder Judicial de la Ciudad de México.

## PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral tiene entre sus principales atribuciones garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de toda la ciudadanía capitalina. Este compromiso institucional cobra especial relevancia cuando se trata de personas que, por diversas condiciones físicas enfrentan barreras significativas para ejercer su derecho al voto.

La decisión de adoptar la modalidad de voto anticipado en beneficio de la ciudadanía en estado de postración y de las personas cuidadoras primarias en la Ciudad de México, durante la Elección Judicial 2025, se inscribe en una lógica de progresividad de los derechos humanos. Reconoce la necesidad de extender y fortalecer las garantías para el ejercicio del sufragio, en igualdad de condiciones, sin discriminación y bajo un enfoque de inclusión. El voto anticipado, un mecanismo excepcional y complementario al voto en casilla, tiene como finalidad que las personas imposibilitadas físicamente para acudir a una casilla ejerzan su derecho mediante procedimientos adecuados, seguros y adaptados a su realidad.

A partir de la emisión del Acuerdo INE/CG2497/2024 por parte del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos y el Modelo de Operación para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación, se generaron las condiciones normativas para que este modelo pudiera ser aplicado también en el ámbito local. En dicho marco, el Instituto Electoral, mediante una solicitud formal y un proceso de coordinación institucional con el INE, logró establecer las bases para su incorporación en la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México.

El grupo poblacional al que se dirige esta modalidad no solo enfrenta limitaciones físicas para su desplazamiento, sino también condiciones estructurales que históricamente han dificultado su visibilización e inclusión efectiva en los procesos democráticos. Por ello, este informe no se limita al ámbito operativo, sino que busca también posicionar el derecho al voto como un componente esencial de la ciudadanía activa, incluso en contextos de vulnerabilidad o dependencia.

El presente Informe Final tiene como propósito central cumplir con lo mandatado en el Programa de Trabajo de la Comisión Provisional, como parte de sus atribuciones para el seguimiento, sistematización y evaluación de las actividades encaminadas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de estos grupos prioritarios, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

De acuerdo con el citado Programa, una de las líneas de acción fundamentales consiste en documentar de manera integral las etapas, actividades, resultados y hallazgos que se deriven de la implementación del modelo de voto anticipado, así como de los mecanismos de colaboración interinstitucional, de difusión y de organización electoral que se hayan desplegado.

Asimismo, la elaboración del presente documento responde al compromiso de esta Comisión Provisional de rendir cuentas de manera clara, ordenada y sistemática sobre las acciones llevadas a cabo, tanto hacia el interior del Instituto como ante las autoridades con las que se ha coordinado, y en general, ante la ciudadanía capitalina. Este esfuerzo de sistematización cumple con una función institucional de transparencia y evaluación, que aspira a sentar un

precedente metodológico para procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana futuros en los que sea necesario garantizar el acceso al sufragio en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación.

El Informe Final busca reflejar el cumplimiento puntual de los objetivos específicos del Programa de Trabajo, particularmente en lo que se refiere al seguimiento de actividades, elaboración de materiales estratégicos, interacción con autoridades externas, promoción del voto anticipado y evaluación de resultados.

Con base en lo anterior, este documento busca ser un instrumento clave para la consolidación de una política institucional orientada a la inclusión electoral y al ejercicio pleno de los derechos de grupos históricamente excluidos. La justificación de su existencia, por tanto, está anclada en el deber del Instituto Electoral de garantizar condiciones equitativas de participación política a toda su ciudadanía, sin excepción, reafirmando su papel como una autoridad electoral comprometida con la progresividad de los derechos humanos y la construcción de una democracia accesible para todas las personas, de acuerdo con lo mandatado por la Constitución.

En este sentido, el presente no solo cumple una función de rendición de cuentas, sino también de memoria institucional. A través de sus capítulos, se reconstruye el proceso de diseño, planeación, implementación, seguimiento y evaluación del voto anticipado, ofreciendo un panorama integral que permita identificar buenas prácticas, áreas de mejora y oportunidades para consolidar este mecanismo como parte del andamiaje democrático de la Ciudad de México.

El informe se estructura a partir de un enfoque técnico y normativo, pero también incorpora una dimensión estratégica e institucional, al reconocer que la realización del voto anticipado no es una tarea aislada, sino el resultado de un esfuerzo coordinado entre diversas áreas del Instituto, así como de una interlocución constante con otras autoridades, particularmente el INE.

La primera parte del informe se centra en el marco jurídico y normativo que dio sustento a esta implementación, incluyendo tanto las disposiciones federales como los acuerdos específicos emitidos por el Instituto Electoral. Posteriormente, se expone el contexto general del voto anticipado, con énfasis en las características de la ciudadanía en estado de postración y sus cuidadoras primarias, así como un análisis estadístico de la información generada durante las elecciones de 2024 y 2025. Esta sección resulta clave para entender las necesidades y realidades de esta población, y para dimensionar el alcance del esfuerzo institucional realizado.

En los capítulos siguientes, se documenta la labor de planeación y coordinación que fue necesaria para activar este mecanismo en un contexto extraordinario, marcado por la organización de una elección local en condiciones especiales. Se detallan los acuerdos asumidos por la Comisión Provisional, así como el desarrollo del Modelo de Operación que guio cada una de las etapas del proceso.

El informe también aborda la dimensión organizativa del proceso, desde la integración de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado hasta las actividades desarrolladas antes, durante y después de la jornada anticipada. Este apartado resulta con especial relevancia

para futuros ejercicios, porque permite identificar los retos logísticos, las adaptaciones necesarias y las estrategias que resultaron más efectivas en el cumplimiento del objetivo.

Finalmente, el documento cierra con un capítulo de hallazgos y propuestas de mejora, en el que se sistematizan las lecciones aprendidas, se identifican los elementos susceptibles de fortalecimiento, y se formulan recomendaciones con base en la experiencia vivida durante este proceso electoral.

La elaboración del informe ha sido posible gracias al compromiso de las diversas áreas del Instituto Electoral involucradas en el proceso, así como al acompañamiento de las autoridades federales competentes. La coordinación institucional, la comunicación permanente y la disposición para generar soluciones compartidas han sido elementos clave para el éxito de esta experiencia.

Es importante subrayar que la implementación del voto anticipado no debe verse como un esfuerzo aislado ni como un ejercicio excepcional. Por el contrario, representa un paso firme hacia una democracia más inclusiva, sensible a las condiciones diversas de la ciudadanía, y dispuesta a transformar sus prácticas para garantizar que nadie quede fuera de los procesos de decisión colectiva. En ese sentido, el Instituto Electoral reafirma su vocación de servicio público, su compromiso con los derechos humanos y su convicción de que el acceso efectivo a la democracia es un principio irrenunciable en una sociedad plural, justa y equitativa.

Este informe se pone a disposición como un referente para el desarrollo de políticas públicas inclusivas, y como un testimonio del trabajo institucional realizado en favor de la ciudadanía de la Ciudad de México que, por su situación de postración o de trabajo de cuidados, enfrenta condiciones de vulnerabilidad, pero que conserva intacto su derecho a participar y a ser escuchada.

## OBJETIVOS

### I. Objetivo general

Documentar y sistematizar las acciones emprendidas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México para garantizar la participación de la ciudadanía en estado de postración y de las personas cuidadoras primarias, mediante la implementación de la modalidad de voto anticipado durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

### II. Objetivos específicos

1. Identificar el marco legal y normativo que dio sustento a la implementación del voto anticipado en la Ciudad de México.
2. Exponer el contexto y características del grupo poblacional objetivo, con base en la información disponible.
3. Describir las acciones de planeación, coordinación y seguimiento institucional desarrolladas en torno a este modelo de votación.
4. Sistematizar las actividades de promoción, difusión y comunicación orientadas a garantizar el derecho al voto de estas personas.
5. Documentar los procesos registrales, operativos y logísticos relacionados con la organización electoral de la jornada anticipada.
6. Identificar hallazgos, emitir recomendaciones y recoger la retroalimentación institucional derivada del proceso.

## MARCO LEGAL Y NORMATIVO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y LAS CUIDADORAS PRIMARIAS

### 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Federal menciona que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos, tanto en la Constitución Federal como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En el párrafo tercero del artículo referido de la Constitución Federal se dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por otro lado, en el párrafo quinto del citado artículo se señala que en el territorio nacional queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. El Apartado B, inciso a), numerales 3 y 7 de dicho apartado reconoce entre las atribuciones del INE, para los procesos electorales federales y locales, la integración del padrón y la lista de electores, así como las demás que determine la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 96, párrafo primero, fracciones III y IV del máximo ordenamiento jurídico señalan que las Personas Juzgadoras, serán elegidas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda, estableciendo el procedimiento para llevar a cabo la elección así como las convocatorias, plazos y actividades que llevará a cabo el INE, quien efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres.

El artículo 116, párrafo segundo, menciona que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 133 de la Constitución Federal considera que la propia Constitución Federal, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por la Presidencia de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman

parte de nuestro sistema jurídico siempre que se encuentren armonizados con la Constitución, en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas las personas que se encuentren bajo su tutela.

De conformidad con el Transitorio SEGUNDO del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia del Poder Judicial y el artículo 504 de la Ley General, el Consejo General del INE podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; así como los lineamientos de aplicación general para los OPL respecto de los procesos de elección de las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales locales y atraer a su conocimiento cualquier asunto de su competencia en uso de su facultad de atracción.

## 2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

La Ley General, en su artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y V, atribuye al INE, entre otras, las funciones para los Procesos Electorales Federales y Locales, relativas a la capacitación electoral; así como los Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales. Del mismo modo, el artículo 54, numeral 1, incisos b) y c), atribuyen a la DERFE la formación del Padrón Electoral, así como la expedición de la Credencial para votar con fotografía, conforme a lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto de la propia Ley.

El artículo 141 de la Ley General señala que los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la DERFE correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañado de la documentación que acredite su incapacidad.<sup>1</sup> En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar de la persona electora físicamente impedida.

Asimismo, el artículo 494, numeral 3 de la Ley General, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales de las elecciones de los poderes judiciales. Al respecto, en el Decreto de la reforma local se da cuenta de que el Instituto Electoral debe cumplir sus obligaciones constitucionales y legales en coordinación con el INE.

---

<sup>1</sup> Son documentos de acreditación de incapacidad: certificados expedidos por instituciones públicas o privadas de salud en las cuales se presente el tipo de incapacidad y los datos del paciente, otro documento es, la Credencial Nacional para personas con discapacidad que expide el DIF.

### 3. Constitución Política de la Ciudad de México

En el artículo 4, Apartado C, numeral 2, de la Constitución Local establece que, se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra.

### 4. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

Conforme a lo establecido en el artículo 1, este ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables, relativas a:

IV. Las elecciones para jefa o jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas o Alcaldes, Concejales y Concejales y personas Magistradas y Juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 2, párrafo tercero, en relación con el 34, fracciones I y II, además del 36, párrafo segundo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones el Instituto Electoral, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, se deben observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

Por otra parte, el artículo 4, inciso C, fracción II. Quáter del Código, define el estado de postración como un abatimiento por enfermedad o aflicción, es decir, que una persona no es capaz de hacer ciertas actividades o movilizarse por su cuenta de forma permanente derivado de alguna discapacidad certificada médicamente.

El artículo 6 del Código, establece que la ciudadanía en estado de postración con credencial de elector de la Ciudad de México tendrá a salvo sus derechos para ejercer su voto en las consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

Asimismo, el artículo 76 del citado ordenamiento establece que en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, Alcaldías, renovación del Congreso Local y/o de Persona Diputada Migrante y, en su caso, del Poder Judicial de la Ciudad de México, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, personas en prisión preventiva y de las personas en estado de postración:

- I. Proponer a la Presidencia del Consejo los convenios necesarios con las instituciones federales y locales para hacer accesible el voto a personas en estado de postración.
- II. Proponer al Consejo General del Instituto, en coordinación con los lineamientos que emita el INE, la instrumentación de medidas necesarias, para que las personas en estado de postración realicen los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores respectiva, para ejercer su voto en las elecciones a que tengan derecho a participar conforme a la normatividad.
- III. Proponer al Consejo General mecanismos para promover y recabar el voto de personas en estado de postración, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE.
- IV. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de personas en estado de postración, y
- V. Proponer al Consejo General, en su caso, el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana para recibir y computar la votación de las personas en estado de postración con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezca la Ley General y el INE a través de sus acuerdos.

## 5. Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad

El artículo 1 dispone que la misma Ley reconoce de manera enunciativa y no limitativa a las personas con discapacidad, sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

El artículo 2 establece los siguientes conceptos:

**Ajustes Razonables.** Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

**Discapacidad.** Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

**Discapacidad Física.** Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

**Discapacidad Mental.** Alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un

cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

**Discapacidad Intelectual.** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

**Persona con Discapacidad.** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

**Transversalidad.** Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

## I. **Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación**

### 1. **Lineamientos y Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para Personas con Discapacidad Imposibilitadas para Asistir a Votar y sus Personas Cuidadoras Primarias en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación**

El 20 de diciembre de 2024, mediante el acuerdo INE/CG2497/2024, se aprobaron los *Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado para Personas con Discapacidad Imposibilitadas para Asistir a Votar y sus Personas Cuidadoras Primarias en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación* y el *Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para Personas con Discapacidad Imposibilitadas para Asistir a Votar y sus Personas Cuidadoras Primarias en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación*; los cuales establecen los principios, responsabilidades y actividades que pautaron la implementación de esta modalidad en el PEEPJF 2024-2025.

El Modelo de Operación VA INE explica las actividades que se desarrollaron previo, durante y posterior a la Jornada Anticipada, indicando qué áreas son las responsables de llevar a cabo cada una de las estas y la forma de llevarlas a cabo; fue la guía técnico-operativa que

definió la estructura, los procedimientos, los mecanismos logísticos y los criterios para la emisión de la votación anticipada.

## **2. Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con voto anticipado para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como, para las elecciones extraordinarias que de éstos deriven y sus anexos**

El 30 de enero de 2025, mediante el acuerdo INE/CG50/2025, se aprobaron los *Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con voto anticipado para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como, para las elecciones extraordinarias que de éstos deriven y sus anexos*, los cuales establecieron las bases para la conformación de la LNEVAE para el PEEPJF 2024-2025, definiendo las actividades que llevó a cabo el INE dentro de sus competencias legales. Además, regulan los procedimientos y requisitos que las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras primarias deben cumplir para su registro y ejercicio del voto anticipado.

Estos Lineamientos consideran la documentación requerida para la inscripción en la LNEVAE mediante el formato **SIILNEVAE-A** y **SIILNEVAE-B**, conforme al **Acuerdo INE/CNV14/JUN/2023**, que modificó los medios de identificación para solicitar la credencial para votar en territorio nacional.

## **3. Modelo de Casilla Seccional, así como el diseño e impresión de la Documentación Electoral Federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes**

El 5 de febrero de 2025, mediante el acuerdo INE/CG57/2025, se aprobó el *Modelo de Casilla Seccional, así como el diseño e impresión de la Documentación Electoral Federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes*, dentro de los cuales se incluyó la aprobación de los modelos de documentación para Voto Anticipado.

El modelo indica que, derivado de que existen un gran número de combinaciones posibles de candidaturas que podrían identificarse en cada voto, se consideró inviable que el escrutinio y cómputo se realizara como ocurre en una elección de cargos de los poderes ejecutivo y legislativo, por lo que al finalizar la votación, esta actividad se debía llevar a cabo en su totalidad en los Consejos Distritales, de conformidad con los lineamientos que el Consejo General del INE aprobó.

#### 4. Instructivo para la emisión del Voto Anticipado

El 7 de febrero, mediante acuerdo INE/CTPEEPJF/002/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobó en su Décima Sesión Extraordinaria, el *Instructivo para la emisión del Voto Anticipado*, el cual es un material didáctico que detalla, de manera secuencial, el procedimiento para la emisión del voto anticipado, redactado e ilustrado con un enfoque incluyente y ciudadano, para garantizar una comunicación accesible y facilitar la comprensión de todas las personas electoras con el fin de garantizar una correcta emisión del voto.

#### 5. Declaración de la viabilidad para instrumentar el voto anticipado en la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México y se modifican los Lineamientos y el Modelo de Operación para la organización del voto anticipado para personas con discapacidad imposibilitadas para asistir a votar, y personas cuidadoras primarias, en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven, aprobados el 20 de diciembre de 2024 mediante el acuerdo INE/CG2497/2024.

El 10 de abril de 2025, mediante el acuerdo INE/CG350/2025, se declaró la viabilidad para instrumentar el voto anticipado en la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México y se modifican los Lineamientos y el Modelo de Operación para la organización del voto anticipado para personas con discapacidad imposibilitadas para asistir a votar, y personas cuidadoras primarias, en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven, aprobados el 20 de diciembre de 2024 mediante el acuerdo INE/CG2497/2024.

El documento aprobado declaró viable implementar el Voto Anticipado en la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México, lo cual modificó el alcance original del Acuerdo INE/CG2497/2024, que estaba limitado a elecciones federales. Asimismo, modificó los Lineamientos y el Modelo de Operación del voto anticipado para incluir, también, la elección del PJL.

- El acuerdo INE/CG350/2025 formalizó la incorporación del Instituto Electoral en las actividades de implementación del Voto Anticipado para la Elección Judicial 2025, con base en el marco normativo local que obliga a este mismo a garantizar dicha modalidad para personas en estado de postración y personas cuidadoras primarias, destacando las modificaciones a los Lineamientos y Modelo de Operación para el Voto Anticipado del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, que es aplicable al Instituto Electoral, en los siguientes términos: El Voto Anticipado aplicará con efectos vinculantes para las elecciones de ...así como en las elecciones de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina

Judicial de la Ciudad de México, magistradas y magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México y, jueces y juezas del Poder Judicial de la Ciudad México.

- A más tardar en la tercera semana de abril, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, aprobará la relación de Personas Designadas que acompañarán al funcionariado de las juntas distritales ejecutivas del Instituto en la Ciudad de México, para recabar el Voto Anticipado de los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, magistradas y magistrados del Poder Judicial de la Ciudad México y, jueces y juezas del Poder Judicial de la Ciudad México y trasladarlo a la DD correspondiente para su resguardo y posterior cómputo.
- A más tardar en la última semana de abril, el Instituto Electoral impartirá pláticas de sensibilización a sus Personas Designadas para el respeto a la privacidad, trato digno y medidas sanitarias aplicables durante las visitas a los domicilios de las PVA.
- El Consejo General del Instituto Electoral, aprobará la documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado de los cargos del Poder Judicial de la Federación, con base en los modelos que emitió el Instituto para las elecciones federales.
- El Instituto Electoral es responsable de la aprobación de los diseños de la documentación y materiales para el Voto Anticipado para los cargos de elección del PJJ.
- El escrutinio y cómputo del Voto Anticipado del PJ de la Ciudad de México, lo realizarán las DD del Instituto Electoral de conformidad con los lineamientos que para el efecto apruebe ese instituto.

#### Modelo de Operación

- El escrutinio y cómputo se realizará el día de la Jornada Electoral, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emitan el Instituto y el Instituto Electoral.
- Con la finalidad de preservar la cadena de custodia, el Órgano Superior de Dirección coordinará el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas del PJJ a las que, al reverso, les colocará el sello de un órgano del Instituto Electoral, distinto al que plasmen en las boletas que se distribuyan en las casillas seccionales únicas. Para el desarrollo de esta actividad, se contará con la presencia de las consejerías del órgano Superior de Dirección.
- La estrategia de difusión se desarrollará conforme a lo siguiente:
  - El Instituto Electoral apoyará en la difusión del Voto Anticipado para el PJJ e informará sobre las acciones realizadas en los periodos que se le soliciten.
- El Instituto Electoral proveerá con oportunidad a las DD, los materiales y la documentación para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado del PJJ, señalados en los lineamientos que apruebe para los cómputos distritales.

## II. Acuerdos emitidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025

## 1. Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de implementar la modalidad de Voto Anticipado para las personas en estado de postración y las personas cuidadoras primarias, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México

El 24 de abril de 2025, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-053/2025, el Consejo General aprobó el *Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de implementar la modalidad de Voto Anticipado para las personas en estado de postración y las personas cuidadoras primarias, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México*; a través del cual se declaró que este Instituto Electoral cuenta con la viabilidad técnico-operativa para su implementación, así como con los recursos económicos y humanos para llevarlo a cabo.

- El dictamen de referencia comprendió lo señalado en el acuerdo INE/CG350/2025, la viabilidad para instrumentar el voto anticipado en la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México y se modifican los Lineamientos y el Modelo de Operación para la organización del voto anticipado para personas con discapacidad imposibilitadas para asistir a votar, y personas cuidadoras primarias, en el Proceso Electoral Extraordinario.
- El Análisis presupuestal, técnico y operativo del Instituto Electoral sobre la viabilidad de la implementación de los modelos de votación anticipada en el marco del proceso electoral local extraordinario 2024 – 2025 de la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Finalmente, se concluye que, a pesar de las restricciones presupuestales y operativas, la implementación de esta modalidad de votación es factible dentro de los plazos establecidos, garantizando con ello el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias en la Ciudad de México.
- Con base en el análisis normativo, presupuestal, técnico y operativo expuesto en el presente dictamen, se determina la viabilidad de implementar la modalidad de Voto Anticipado para personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.

## 2. Modelo de Operación para la implementación del Voto Anticipado para la ciudadanía en estado de postración y personas cuidadoras primarias en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial de la Ciudad de México y, en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven

El 24 de abril de 2025, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-054/2025, el Consejo General aprobó el *Modelo de Operación para la implementación del Voto Anticipado para la ciudadanía en estado de postración y personas cuidadoras primarias en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial de la Ciudad de México y, en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven*; el cual definió las atribuciones

y actividades del funcionariado del Instituto Electoral para la implementación de la modalidad de votación anticipada para las personas en estado de postración y sus personas cuidadoras primarias en la Ciudad de México, en la Elección Judicial 2025.

El Modelo de Operación VEP contempló solo las actividades que el acuerdo INE/CG350/2025, indicó que eran de atención y aplicación para la Elección Judicial 2025, por lo que solo aborda las actividades desarrolladas de abril a junio, en virtud de que solo esas actividades se contemplan en la modificación de los Lineamientos y el Modelo de Operación.

### **3. Boletas electorales, así como la documentación electoral y auxiliar para el Voto Anticipado de las personas que por alguna limitación física o discapacidad no podrán acudir a la casilla el día de la Jornada Electoral, así como para las personas cuidadoras primarias de ellas en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.**

El 24 de abril de 2025, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-055/2025, el Consejo General aprobó las *boletas electorales, así como la documentación electoral y auxiliar para el Voto Anticipado de las personas que por alguna limitación física o discapacidad no podrán acudir a la casilla el día de la Jornada Electoral, así como para las personas cuidadoras primarias de ellas en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México*. El documento contempló la aprobación de tres modelos de boletas electorales para: la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México; la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México; y la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México. Asimismo, se aprobó el diseño de los SPES JL VAE-L; SPES VAE-L; y el SV PJL.

### **4. Designación de las personas funcionarias de este Instituto Electoral para que, en su representación, participen en las actividades encaminadas a recabar el voto de la ciudadanía en estado de postración y personas cuidadoras primarias, en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México**

El 24 de abril de 2025, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-056/2025, el Consejo General aprobó *designar a las personas funcionarias de este Instituto Electoral para que, en su representación, participen en las actividades encaminadas a recabar el voto de la ciudadanía en estado de postración y personas cuidadoras primarias, en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México*.

El acuerdo comprende un listado de 112 personas integrantes de las 33 DD, los cuales se dividieron en una Persona Responsable por DD, más una, tres o cinco Personas Auxiliares por DD dependiendo de la cantidad de JDE con las que convergen.

## PANORAMA DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y LAS CUIDADORAS PRIMARIAS

La incorporación del voto anticipado para personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias constituye una medida clave en el fortalecimiento de la inclusión y el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales en la Ciudad de México. Esta modalidad responde a la necesidad de garantizar condiciones equitativas de participación para sectores de la población que, por razones físicas, de salud o de carga de cuidados, se ven imposibilitados de acudir a las urnas en la fecha de la jornada electoral.

En este capítulo se presenta un panorama general del contexto en el que se desarrolló la modalidad de votación durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025. A partir del análisis del marco poblacional y estadístico de las personas en estado de postración y quienes las cuidan, se busca visibilizar las condiciones sociodemográficas y geográficas que justifican esta medida diferenciada, así como las características específicas de los grupos atendidos.

Este ejercicio de análisis, más allá de brindar contexto del electorado objetivo, permite también sentar las bases para la evaluación del modelo implementado, identificar áreas de oportunidad y proyectar mejoras que consoliden el voto anticipado como un mecanismo permanente, digno y eficiente dentro del sistema electoral de la Ciudad de México.

### I. Contexto general del Voto de la ciudadanía en Estado de Postración y las Cuidadoras Primarias en la Ciudad de México

La consolidación de un sistema electoral incluyente implica el reconocimiento efectivo de los derechos político-electorales de todas las personas, particularmente de aquellos sectores históricamente excluidos o enfrentados a condiciones estructurales de desigualdad con voto presencial el día de la jornada electoral. Este modelo representa una barrera estructural para la ciudadanía en estado de postración, ya que impone la obligación de trasladarse físicamente a una casilla para ejercer el voto, lo cual resulta inviable para quienes, por razones de salud, no pueden salir de sus domicilios. En ese sentido, una de las reformas más significativas en materia electoral en la Ciudad de México ha sido la incorporación del voto anticipado para la ciudadanía en estado de postración.

El 2 de junio de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México diversas reformas al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, entre las que se incluyó la relativa al reconocimiento y garantía del derecho al voto de las personas en estado de postración. Esta modificación legal implicó la reforma de siete artículos del citado Código: los artículos 4, 6, 36, 50, 63, 76 y 83. Una de las modificaciones más destacadas fue la adición en el Artículo 76, el cual establece que:

*“En los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, Alcaldías, renovación del Congreso Local y/o de Persona Diputada Migrante, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración”.*

Este cambio significó un reconocimiento explícito de este grupo como sujeto pleno de derechos político-electorales, así como la obligación del Instituto Electoral de generar las

condiciones logísticas, operativas y normativas para hacer viable su participación. A partir de ello, se establecieron directrices institucionales para habilitar la modalidad de votación anticipada, con el objetivo de que las personas en situación de postración pudieran emitir su sufragio desde sus hogares.

La ciudadanía en estado de postración participó por primera vez en la elección concurrente de 2023-2024, en la que se eligió la Presidencia de la República, el Congreso de la Unión, la Jefatura de Gobierno, el Congreso de la Ciudad de México y las Alcaldías. En este proceso, se aplicó la modalidad de votación anticipada, limitada a personas previamente registradas en la Lista Nominal con Credencial para Votar en la Ciudad de México bajo el amparo del Artículo 141 de la Ley General.

Este artículo establece el medio por el cual las personas que, por razones médicas o físicas, no pueden acudir a una casilla electoral, estén en posibilidades de solicitar su registro como electorado en situación de postración y, en su caso, solicitar la visita de funcionariado electoral a su domicilio para emitir su voto. Esta figura ha permitido ampliar el espectro de inclusión, atendiendo a realidades sociales complejas como el envejecimiento de la población, las enfermedades crónicas y degenerativas, y la dependencia funcional.

La experiencia del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 fue fundamental para establecer un precedente y sentar las bases de una política electoral más amplia y progresiva, que posteriormente fue retomada y fortalecida en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025. En este nuevo contexto, el Instituto Electoral, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, diseñó y puso en marcha una estrategia de planeación, coordinación interinstitucional y ejecución para la implementación del voto anticipado dirigido a este grupo prioritario de atención.

Junto con las personas en estado de postración, la realización también ha considerado la posibilidad de que las personas cuidadoras primarias puedan ejercer su voto de manera anticipada. Esta figura responde al reconocimiento de que las personas cuidadoras, en muchos casos, se ven limitadas en su movilidad y disponibilidad de tiempo debido a las labores constantes de acompañamiento y atención que prestan a las personas dependientes. Por tanto, su incorporación en esta modalidad busca mitigar una barrera real al ejercicio del voto, y promover el acceso efectivo al sufragio.

El reconocimiento de este derecho implica también una serie de desafíos logísticos, tecnológicos, legales y operativos, como la formación y sensibilización del funcionariado especializado para las visitas domiciliarias, el resguardo de los materiales electorales, y la protección de la secrecía y libertad del voto. Asimismo, exige una coordinación estrecha entre instituciones electorales.

Finalmente, cabe destacar que el impulso de esta modalidad de votación se enmarca en un compromiso más amplio con la justicia electoral, que busca transitar de un modelo basado en la igualdad formal hacia uno que promueva la igualdad sustantiva en el ejercicio del derecho al voto, garantizando que ninguna persona quede excluida por razones de salud, discapacidad o condiciones sociales.

## II. Aspectos y características generales de la ciudadanía en Estado de Postración y las Cuidadoras Primarias en la Ciudad de México (información disponible)

El INE define el voto anticipado como una modalidad de votación dirigida a la ciudadanía que, por una condición física o de salud, se encuentra imposibilitada para acudir presencialmente a una casilla electoral. Esta modalidad está prevista para personas con discapacidad o en estado de postración que se encuentren registradas con base en el artículo 141 de la Ley General. El modelo de voto anticipado se concibe, entonces, como un mecanismo de atención prioritaria, enfocado en garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de sectores históricamente excluidos o en situación de vulnerabilidad.

Corresponde al INE la definición normativa y técnica del modelo operativo del voto anticipado, incluyendo la elaboración de la LNEVA, así como la capacitación del funcionariado, la definición de materiales, formatos, mecanismos de seguridad y procedimientos de escrutinio y cómputo. Por su parte, en el ámbito de la Ciudad de México, el Código establece, en diversos artículos, la obligación del Instituto Electoral local de garantizar el ejercicio del voto de las personas en estado de postración. Esta disposición responde a una realidad social que no puede soslayarse.

De acuerdo con datos del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD), para 2024, en la capital del país se estima que existen aproximadamente 370,000 personas con algún tipo de discapacidad, lo que equivale a cerca del 4% de la población total. A su vez, el Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ofrece una radiografía más precisa sobre la distribución de las distintas formas de discapacidad en la entidad federativa:

**Tabla 1. Formas de discapacidad en la Ciudad de México**

Tipo de discapacidad	Ciudad de México	Estados Unidos Mexicanos
Población con limitación en la actividad para escuchar	258,902	2'900,108
Población con limitación en la actividad para hablar o comunicarse	58,899	864,662
Población con limitación en la actividad para caminar o moverse	370,714	4'365,234
Población con limitación en la actividad	1'141,218	13'934,448

Fuente: INEGI, <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/>

Estas cifras revelan que un segmento significativo de la población capitalina enfrenta barreras funcionales que impactan directamente su participación social, económica y política. Si bien en los últimos años se han implementado diversas políticas públicas orientadas a la inclusión de personas con discapacidad, la realidad muestra que aún persisten múltiples obstáculos que impiden su plena participación en la vida pública.

Entre los principales retos identificados, destacan la falta de accesibilidad en la infraestructura urbana, la escasez de materiales informativos en formatos accesibles (como lectura fácil, braille o lengua de señas mexicana), así como la baja representación de personas con discapacidad en espacios de toma de decisiones. En materia electoral, estas limitaciones se traducen en la imposibilidad de asistir a las casillas, lo cual afecta el ejercicio de un derecho fundamental como lo es el sufragio.

En este contexto, la Organización de las Naciones Unidas ha emitido recomendaciones para garantizar el derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones en la vida política y pública. Entre estas, se encuentra la obligación de los Estados de implementar procedimientos, materiales e instalaciones accesibles, proteger el voto secreto, facilitar la postulación a cargos de elección popular, y fomentar la participación en asociaciones y espacios de representación.

En México, estos principios se han ido incorporando paulatinamente en la legislación electoral, reconociendo explícitamente el derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual, psicosocial o en estado de postración. La progresividad de estos derechos implica no solo reconocerlos en la norma, sino también generar las condiciones materiales, operativas y presupuestales para hacerlos exigibles.

Respecto a las personas cuidadoras primarias, el INE las define como aquellas que realizan actividades de cuidado de forma continua, ya sea en beneficio de integrantes del propio hogar o de otros, cuando dichas personas requieren asistencia por razones de salud, edad avanzada, discapacidad o dependencia. En el modelo de voto anticipado, estas personas pueden ejercer su derecho al voto desde el domicilio de la persona bajo su cuidado, siempre y cuando se encuentren debidamente registradas conforme a lo establecido por el INE.

Por otro lado, el estado de postración se entiende como una condición física que obliga a una persona a permanecer en reposo prolongado o permanente, generalmente en cama, imposibilitándole realizar actividades cotidianas o trasladarse por sí misma. Esta condición puede ser causada por enfermedades crónicas, lesiones severas, discapacidades físicas o deterioro propio de la edad. Su impacto en la autonomía personal es profundo, por lo que la inclusión de este grupo poblacional en los mecanismos de participación democrática requiere de estrategias específicas, sensibles y técnicamente bien estructuradas.

La incorporación de personas cuidadoras primarias al esquema de voto anticipado representa un avance sustancial, ya que no solo reconoce su rol social y su carga de trabajo no remunerado, sino que también facilita su participación política. Esta medida permite evitar que, por sus responsabilidades de cuidado, las personas cuidadoras primarias queden excluidas de ejercer su derecho al voto, lo que abonaría a la reproducción de desigualdades de género y exclusión social.

En suma, el contexto de las personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias exige que los modelos de votación sean accesibles, flexibles y con enfoque de derechos humanos. La obligación del Estado y de las autoridades electorales, tanto nacionales como locales, es construir mecanismos que no sólo permitan, sino que garanticen, en la práctica, la participación plena, libre e informada de todos los sectores de la población.

## PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE VOTO DE LA CIUDADANÍA EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y LAS CUIDADORAS PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La implementación del modelo de votación anticipada dirigido a la ciudadanía en estado de postración y a las personas cuidadoras primarias representó un reto institucional sin precedentes en la Ciudad de México. Su operación requirió de una planeación estratégica que involucrara múltiples áreas del Instituto Electoral y una articulación efectiva con el INE.

Este capítulo da cuenta del proceso de planeación, coordinación y seguimiento institucional emprendido para garantizar el éxito de esta modalidad de votación en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025. El punto de partida fue la creación de la **Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en Materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en Estado de Postración y en Prisión Preventiva 2024-2025**, órgano temporal colegiado que concentró la conducción y supervisión general de los trabajos relacionados con este modelo.

La labor de dicha Comisión permitió generar documentos rectores, definir metodologías operativas, establecer rutas críticas de implementación y monitorear los avances en tiempo real. Asimismo, se diseñó un modelo de operación específico para el voto anticipado de personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias, tomando en cuenta principios como el respeto a la dignidad humana, la igualdad, la inclusión, la privacidad y la certeza en cada etapa del proceso.

En el transcurso del proceso, se establecieron mecanismos de retroalimentación entre las distintas áreas del Instituto Electoral involucradas, lo que permitió realizar ajustes operativos y normativos en tiempo oportuno. La experiencia acumulada en esta etapa no solo fortaleció la capacidad institucional del Instituto Electoral, sino que sienta un precedente operativo de gran valor para futuras elecciones en las que se contemple esta modalidad de participación.

En este capítulo se describen los mecanismos formales e informales de coordinación interinstitucional que se establecieron para atender este modelo de votación, así como el diseño, aprobación e implementación del modelo operativo que rigió su desarrollo. También se abordan los instrumentos de seguimiento y evaluación utilizados para garantizar el cumplimiento de metas y la calidad de la ejecución.

### I. **Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva 2024-2025**

Con el objetivo de coordinar de manera eficiente e integral las actividades institucionales orientadas a la implementación del voto anticipado para personas en estado de postración, sus cuidadoras primarias, así como para personas en prisión preventiva y residentes en el extranjero, el 9 de octubre de 2024, en su Décima Sexta Sesión Urgente, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-143/2024, la creación de la Comisión Provisional, la cual, dentro de sus atribuciones originales, no contemplaba los trabajos para la Elección Judicial 2025, por lo que, el 21 de enero de 2025, en la Tercera

Sesión Extraordinaria del Consejo General, se modificaron las atribuciones de la Comisión Provisional, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2025, permitiendo que esta fuera la responsable de atender las actividades para llevar a cabo la implementación del voto anticipado en la Elección Judicial 2025.

Esta Comisión, de carácter temporal y estratégico, fue concebida como un espacio de articulación entre diversas áreas del Instituto para facilitar la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones relacionadas con las modalidades anticipadas de votación ciudadana, garantizando su adecuada implementación en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

Uno de los logros institucionales más relevantes impulsados por la Comisión Provisional fue la gestión sostenida ante el INE para lograr que la Ciudad de México fuera incluida en la implementación del **voto anticipado para las PEP y las PCP** en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

La Comisión Provisional llevó a cabo diversas acciones con el fin de implementar el voto anticipado de las personas en estado de postración y las cuidadoras primarias en la Elección Judicial 2025, a fin de ampliar de forma progresiva las opciones de participación para las PEP y las PCP, garantizando el ejercicio de sus derechos político-electorales, cuyo ejercicio se efectúa en el domicilio solicitado previamente por las personas interesadas en sufragar bajo esta modalidad.

## **1. Acciones institucionales encaminadas a implementar el Voto de la ciudadanía en Estado de Postración y las Cuidadoras Primarias en la Ciudad de México**

El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia del Poder Judicial, modificando el sistema de integración de los Poderes Judiciales Federal y locales. El artículo transitorio OCTAVO del Decreto establece que las entidades federativas tienen un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor de éste, para adecuar sus constituciones locales. Asimismo, el artículo transitorio SEGUNDO dispone que las elecciones locales deberán coincidir con la elección extraordinaria de 2025, cuya jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de ese año.

Posteriormente, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF un nuevo Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley General en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Entre los cambios más relevantes, se incorporó el Libro Noveno de la citada Ley, el cual asigna competencias específicas al INE para la organización de estos procesos, tanto a nivel federal como en las entidades federativas.

De conformidad con el artículo 141, de la Ley General, se establece que la ciudadanía mexicana residente en el territorio nacional que, por una incapacidad física, no pueda acudir a inscribirse en las oficinas de la DERFE correspondientes a su domicilio, tiene el derecho de solicitar su inscripción por escrito. Para ello, debe adjuntar la documentación que acredite su condición, conforme a los Lineamientos LNEVA.

Sin embargo, la reciente reforma a la Constitución Federal y a la Ley General en materia de la elección del Poder Judicial de la Federación no contempló explícitamente la implementación del voto anticipado para la elección de personas juzgadoras y magistradas en la Elección Judicial 2025 para este grupo poblacional, cosa que sí sucedió en el caso del Código en la Ciudad de México, y que obligó su implementación. En ese sentido, el Segundo Transitorio de la reforma constitucional y el artículo 504 de la Ley General facultan al Consejo General del INE para emitir los acuerdos y lineamientos que considere necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral.

En ese sentido, el 23 de septiembre de 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto Federal, el Consejo General del INE emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, sin la presencia de las representaciones partidistas ni legislativas.

En el caso de la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2024, se publicaron en la Gaceta Oficial las reformas a la Constitución local, al Código y a la Ley Procesal, para regular la elección por voto popular de las Magistraturas y personas Juzgadoras del Poder Judicial local, en concordancia con la reforma a la Constitución Federal.

Como consecuencia de estas reformas, el 26 de diciembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, declaró formalmente el inicio de la Elección Judicial 2025, cuya jornada electiva se llevó a cabo el 1 de junio de 2025, de manera concurrente con la elección de los cargos del Poder Judicial de la Federación.

En este sentido, el 09 de octubre de 2024, en la Décima Sexta Sesión Urgente del Consejo General, se aprobó, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-143/2024, la nueva integración de la Comisión Provisional, la cual, dentro de sus atribuciones originales, no contemplaba los trabajos para la Elección Judicial 2025, por lo que, el 21 de enero de 2025, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General, se modificaron las atribuciones de la Comisión Provisional, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2025, permitiendo que ésta fuera la responsable de atender las actividades para hacer posible el voto anticipado en la Elección Judicial 2025.

En virtud de que el INE no consideró la modalidad del voto anticipado para las elecciones locales de los OPL, el Instituto Electoral, a través de la Comisión Provisional, llevó a cabo una serie de actividades encaminadas a asegurar que se pudiera desarrollar dicha modalidad en la Elección Judicial 2025.

#### **a. Primera consulta realizada al INE**

El 5 de febrero de 2025, a través del SIVOPLE (Folio **CONSULTA/CDMX/2025/2**), este Instituto Electoral remitió el oficio **IECM/PCG/014/2025**, en el que se planteó, entre otras cosas, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Código, el Instituto Electoral tenía la responsabilidad y obligación de implementar la modalidad de voto anticipado para la ciudadanía en estado de postración, por lo que se requería conocer la información estadística mensual desagregada por sexo, rango de edad y sección de las personas en estado de postración; así como, la información sobre las visitas domiciliarias que debían

realizarse en conjunto con las Juntas Distritales Ejecutivas para sensibilizar e invitar a participar a las personas en estado de postración, así como para llevar a cabo el periodo de votación anticipado en las fechas que el INE dispusiera. Asimismo, se solicitó saber lo siguiente:

“1. En relación con la modalidad de votación anticipada dirigida a las personas en estado de postración en el caso de la Elección Judicial:

a) ¿Qué procedimiento deberá seguir el Instituto Electoral para que el INE lo incorpore en las actividades que lleve a cabo en esta materia?

b) ¿Cuándo proporcionaría el INE la información detallada sobre las actividades conjuntas que se llevarán a cabo para la implementación de este mecanismo?

Resulta fundamental contar con esta información con la debida anticipación para definir estrategias de coordinación interinstitucional y garantizar la ejecución adecuada de este modelo de votación.

c) ¿A partir de cuándo proporcionarían información estadística de la ciudadanía registrada en la Lista Nominal bajo el amparo del artículo 141 de la LGIPE?

d) ¿El INE está en posibilidad de generar una Lista Nominal Nominativa diferenciada, que no considere a las personas que integren las Listas Nominales de esta modalidad, para su entrega a las Mesas Directivas de Casilla Seccionales, dentro de las cajas paquete electorales, para su uso el día de la jornada electoral?” (sic).

En el oficio **INE/DEOE/0173/2025**, recibido el 10 de febrero, el INE indicó que la implementación de la modalidad de VA para personas en estado de postración no había sido contemplado el marco de la Elección Judicial 2025. Se mencionó que, hasta esa fecha, el Consejo General del INE solo había aprobado esta modalidad para las elecciones federales del Poder Judicial de la Federación, mediante el Acuerdo INE/CG2497/2024, por lo que incluir las elecciones locales del Poder Judicial de la Ciudad de México, dependía de una resolución específica del Consejo General del INE.

Asimismo, se estableció que el INE era la única autoridad facultada para decidir si el Instituto Electoral podía participar en las actividades de implementación del VA en el ámbito local, por lo que no se podía definir un procedimiento específico para ello sin una aprobación previa del Consejo General del INE. En cuanto a la solicitud del Instituto Electoral sobre la entrega de información detallada respecto a las actividades conjuntas, se señaló que las actividades del INE ya habían iniciado y muchas estaban en curso. El documento concluyó que no era posible indicar cuándo el área podría proporcionar la información, dado que dependía de las decisiones que adoptara el Consejo General.

Asimismo, en el oficio **INE/DECEyEC/0256/2025**, recibido el 11 de febrero, se indicó que, hasta ese momento, la modalidad de VA para PEP solo había sido aprobada para las tres elecciones federales —Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación—, y que la decisión de extender su aplicación al ámbito local correspondía a su Consejo General.

Finalmente, en esa misma fecha, se recibió el oficio **INE/DERFE/STN/3850/2025**, en el que la DERFE indicó que podría proporcionar la información nominativa de las personas inscritas en la LNEVA, siempre que se hubiera cumplido con el procedimiento establecido en los

Lineamientos para la Conformación de la LNEVA. Asimismo, indicó que el procedimiento específico para las actividades conjuntas debería quedar establecido, en su caso, en el Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el Instituto Electoral.

Respecto a la fecha en que el INE proporcionaría información detallada sobre las actividades conjuntas para la implementación del VA, se informó que se estimaba que, para el 14 de febrero de 2025, la DERFE podría proporcionar información sobre las actividades a realizar en coordinación con el Instituto Electoral, con la precisión de que las mismas debían quedar contempladas en el Anexo Técnico del Convenio. Además, se indicó que la DEOE debía pronunciarse sobre el tema, ya que la DERFE solo tiene competencia en la conformación de la LNEVA, mientras que la DEOE se configura como el área responsable de la organización del proceso de emisión del voto.

En cuanto a la disponibilidad de información estadística sobre la ciudadanía registrada en la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado bajo el artículo 141 de la Ley General, el INE informó que el 10 de febrero de 2025 concluyó el plazo para que las personas que no pudieran acudir a su casilla solicitaran la expedición de su Credencial para Votar, así como para que las personas con discapacidad y cuidadoras primarias solicitaran su inscripción en la LNEVA.

#### ***b. Segunda consulta realizada al INE***

El 6 de marzo de 2025, a través del SIVOPLE (Folio **CONSULTA/CDMX/2025/4**), este Instituto Electoral remitió el oficio **IECM/SE/567/2025** en el que se planteó, nuevamente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Código, el Instituto Electoral tenía la responsabilidad y obligación de implementar la modalidad de voto anticipado para la ciudadanía en estado de postración; y que, en virtud de la reunión de trabajo celebrada el 5 de marzo de 2025, en la que se manifestó que el Instituto Electoral contaba con las condiciones operativas necesarias para garantizar la implementación del Voto Anticipado para personas en postración, y los acuerdos establecidos en la misma, se solicitó el procedimiento para la coordinación operativa entre el INE y el Instituto Electoral, a fin de garantizar la implementación efectiva del Voto Anticipado en la Ciudad de México.

En respuesta a esta consulta, el 7 de marzo de 2025, se recibió el oficio **INE/DECEyEC/0458/2025**, a través del cual, la DECEyEC del INE remitió información sobre las particularidades a considerar en caso de que se implementará este mecanismo a nivel local. En él, enfatizó que conforme a los Lineamientos y Modelos de Operación aprobados para el Voto Anticipado, esta modalidad solo aplicaba con efectos vinculantes para la elección de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por lo tanto, para incorporar la elección de cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, sería requerida la emisión de un documento normativo o una Adenda a los lineamientos vigentes que regulara las actividades de las Unidades Responsables, incluida la DECEyEC.

En cuanto al Escrutinio y Cómputo de la elección local, el INE informó que, debido a las características de este proceso, no se integrarían Mesas de Escrutinio y Cómputo a nivel

federal, ya que estos procedimientos se llevarán a cabo directamente en los plenos de los Consejos correspondientes. En este sentido, el INE solicitó al Instituto Electoral definir el procedimiento que implementará para el cómputo de votos a nivel local, con el fin de incluirlo en el material de capacitación y operación que se desarrollará para la elección.

Por otro lado, el 10 de marzo de 2025, se recibió el oficio **INE/DERFE/STN/7046/2025**, en el cual, la DERFE informó que la conformación de la LNEVA incluye a las personas que realizaron un trámite de Credencial para Votar bajo el amparo del artículo 141 de la Ley General y cuyos registros fueron validados en el Padrón Electoral y la Lista Nominal con corte al 10 de febrero de 2025. Asimismo, se destacó que la posibilidad de inscripción en la LNEVA para personas con discapacidad y cuidadoras primarias concluyó el 10 de febrero de 2025 y que, para la Ciudad de México, con corte al 7 de marzo de 2025, había 1,618 registros.

Se enfatizó que los registros que se incluirán en la LNEVA Definitiva serán excluidos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, utilizada en las casillas seccionales el 1 de junio de 2025. Además, para la implementación del Voto Anticipado en la Elección del Poder Judicial Local de la Ciudad de México, se debería garantizar que la LNEVA local sea idéntica a la utilizada para el PEEPJF 2024-2025.

El INE confirmó que, a través de la DERFE, podría proporcionar al Instituto Electoral la LNEVA definitiva en dos tantos impresos en papel seguridad. Asimismo, señaló que todos los aspectos operativos relacionados con la entrega y uso de las Listas Nominales de Electores deberían establecerse en una Adenda al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Colaboración entre el INE y el Instituto Electoral.

Asimismo, en la misma fecha, se recibió el oficio **INE/DEOE/0340/2025**, en el que la DEOE indica que “no tiene las atribuciones para señalar al Instituto Electoral el procedimiento que debe seguir para la coordinación operativa que consulta, pues corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ordenar la incorporación de elecciones del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como la participación del Instituto Electoral en las actividades de organización del Voto Anticipado aprobado a través del acuerdo referido.” (sic)

Finalmente, el 11 de marzo, se recibió el oficio **INE/DEAJ/4801/2025**, en el que la DEAJ señaló que los Lineamientos y Modelos de Operación establecen que el voto anticipado únicamente era aplicable a nivel federal para la elección de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, explicó que la aplicación del modelo a nivel federal se debe a que los cargos tienen un ámbito nacional, y a que las boletas electorales utilizadas en esta modalidad presentan características distintas, lo que impacta en la dinámica del proceso y el tiempo de emisión del voto. Además, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ya había informado, a través del oficio INE/DEOE/0173/2025, que la decisión de extender el Voto Anticipado a elecciones locales dependía del Consejo General del INE.

Finalmente, reiteró que, aunque no existe una prohibición expresa para la implementación de esta modalidad a nivel local, su inclusión requeriría la emisión de un nuevo criterio por

parte del Consejo General, el cual podría modificar o aclarar los acuerdos vigentes para garantizar que no se vulneren los derechos de la ciudadanía que se encuentre en estado de postración.

**c. Oficio INE/DEOE-DECEyEC-DERFE/003/2025**

El 20 de marzo, de manera conjunta, la DEOE, la DECEyEC y la DERFE, a través del SIVOPLE (Folio CDMX/2025/1094/00235) informaron sobre la elaboración de un Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE con el propósito de analizar la viabilidad o inviabilidad de la coordinación operativa con el IECM, el cual sería sometido a consideración.

En este sentido, las direcciones ejecutivas del INE indicaron que, en el Proyecto de Acuerdo, se declararía la viabilidad de la incorporación de elecciones del Poder Judicial de la Ciudad de México dentro del esquema de Voto Anticipado y que modificará los Lineamientos y el Modelo de Operación aprobados previamente por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG2497/2024, con el fin de regular la aplicación de este mecanismo en el ámbito local.

**d. Resultados de la gestión**

Como resultado de estas acciones sostenidas y estratégicas, el Consejo General del INE aprobó, mediante acuerdo INE/CG350/2025, **la inclusión de la Ciudad de México en el modelo de voto anticipado para personas en estado de postración y cuidadoras primarias**, permitiendo así su implementación durante la jornada anticipada del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

**II. Modelo de Operación del Voto Anticipado para personas en estado de postración y personas cuidadoras primarias en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven**

El Instituto Electoral aprobó, el 24 de abril de 2025, el Acuerdo IECM/ACU-CG-054/2025 mediante el cual se presentó el Modelo de Operación del Voto Anticipado para personas en estado de postración y personas cuidadoras primarias en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven.

Este mecanismo fue concebido como parte de las actividades encaminadas a garantizar los derechos de las personas en estado de postración y cuidadoras primarias durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 para la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Su objetivo fundamental es garantizar el ejercicio efectivo del derecho al sufragio activo de sectores tradicionalmente excluidos de la participación política-electoral debido a su

condición de salud y dependencia física, bajo un enfoque de derechos humanos, inclusión y accesibilidad.

El modelo se diseñó a partir de un marco legal y normativo robusto, que fue reforzado por los acuerdos emitidos por el INE para los procesos electorales concurrentes, y por los acuerdos emitidos por este Instituto Electoral. A partir de estas disposiciones, se reconoce a las personas en estado de postración como un grupo de atención prioritaria, debido a sus condiciones de salud y movilidad reducida, y se establece el mandato de facilitarles mecanismos efectivos para el ejercicio del voto.

Una característica innovadora de este modelo es la inclusión de las personas cuidadoras primarias como sujetas del derecho a votar bajo la misma modalidad, siempre que residan en el mismo domicilio de la persona en estado de postración y estén registradas como personas que desempeñan la función. Esta medida reconoce el papel esencial de cuidado que desempeñan y busca compensar las barreras que enfrentan para participar en la jornada electoral presencial.

El modelo establece que la votación anticipada se realiza mediante visitas domiciliarias programadas, en las cuales personal debidamente capacitado del Instituto Electoral se presenta en los domicilios con la documentación y materiales electorales necesarios, observando estrictos protocolos de seguridad, confidencialidad, integridad de la votación y respeto a la dignidad de las personas participantes. La jornada de votación anticipada se extiende durante varios días previos al de la jornada electoral ordinaria, lo que permite una atención personalizada y sin aglomeraciones.

Durante el desarrollo del proceso extraordinario 2024-2025, el modelo permitió que decenas de personas en condición de postración y sus cuidadoras primarias pudieran ejercer su derecho al voto de manera segura, informada y accesible. Aunque el contexto extraordinario impuso plazos acotados y limitaciones de logística, se logró una implementación efectiva gracias a la experiencia del Instituto Electoral en procesos previos y al compromiso del personal involucrado

### **Principales actividades**

La implementación de las actividades previas a la Jornada Anticipada inició con la designación de las personas que estarían a cargo de las visitas, la producción y distribución de materiales electorales, la integración de los SPES JL VA y la conformación de la LNEVA, elementos críticos para la viabilidad del ejercicio.

Una vez iniciada la jornada anticipada, las personas designadas realizaron visitas domiciliarias para la recopilación del voto. Estas visitas cumplieron con estrictos protocolos de seguridad y confidencialidad, incluyendo la verificación de la identidad de las personas votantes, la correcta recepción del voto en sobre sellado y la garantía de que el voto fue emitido libremente. El personal designado también proporcionó asistencia técnica cuando fue necesario, siempre respetando la autonomía de la persona votante.

Una vez concluido el periodo de votación anticipada, los paquetes electorales fueron resguardados y clasificados para su posterior escrutinio y cómputo. Esto implicó el manejo adecuado de los SPES VA-L y la preparación de los materiales para el conteo, garantizando

que se mantuviera la cadena de custodia y la integridad de los votos hasta su apertura el día de la jornada electoral.

Además, el modelo estableció lineamientos específicos para la integración de la LNEVAD (Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado Definitiva), utilizada para verificar que únicamente las personas previamente inscritas en este padrón hayan ejercido su derecho al voto.

El Modelo de Operación estableció los principios generales y los procedimientos específicos para cada fase del proceso, sin embargo, los detalles operativos, incluyendo las fechas clave, responsabilidades institucionales y criterios técnicos para la implementación de cada actividad, serán desarrollados con mayor precisión en el capítulo correspondiente a Organización Electoral. En dicho apartado se presentarán los cronogramas detallados, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las estrategias que se implementaron para asegurar el cumplimiento de los estándares de seguridad, transparencia y certeza.

## VOTACIÓN ANTICIPADA

Este capítulo aborda los aspectos técnicos, operativos y logísticos que se llevaron a cabo con el fin de desarrollar esta modalidad de votación, entre ellos las actividades específicas que se realizaron antes, durante y después del periodo de votación anticipada.

La implementación de esta modalidad requirió de una planificación detallada que permitiera no solo cumplir con los principios de certeza, legalidad y transparencia, sino también asegurar que cada voto emitido sea respetado y correctamente contabilizado. Esto incluye la coordinación interinstitucional con el INE, la distribución precisa de los materiales y la implementación de medidas de seguridad para proteger la cadena de custodia de los votos anticipados.

En las siguientes secciones se describen las etapas esenciales de este proceso, incluyendo la integración y entrega de los SPES JL VAEL-L, las visitas domiciliarias para la recolección del voto, los mecanismos de escrutinio y cómputo, y las actividades posteriores a la jornada anticipada, que son críticas para garantizar la integridad del proceso electoral y el respeto a los derechos políticos de estos grupos.

### I. Información registral y conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado

La conformación de la LNEVA constituyó, dentro de las primeras acciones realizadas por el INE, el primer paso esencial para garantizar la participación efectiva de las personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias en el PEEPJF 2024-2025. Dicha lista es el instrumento que contiene los datos de la ciudadanía que, al encontrarse en una situación de imposibilidad física para acudir a una casilla ordinaria el día de la jornada electoral y que cumple con lo establecido en los Lineamientos LNEVA, solicita ejercer su derecho al voto mediante la modalidad anticipada.

Para la elaboración de la LNEVA, el INE llevó a cabo las acciones necesarias para conformarla, como se estableció en los Lineamientos VA y los Lineamientos LNEVA. De esta manera, una vez incorporado el Instituto Electoral a las actividades, el 21 de abril de 2025, recibió por parte de la DERFE, en un alcance al SIVOPLE CONSULTA/CDMX/2025/6, el estadístico de trámites por Artículo 141 realizados en el periodo del 1 de enero 2018 al 10 de febrero del 2025, vigentes en Padrón Electoral y vigentes en Lista Nominal en la Ciudad de México, con corte al 10 de febrero del 2025; así como el estadístico de trámites por Artículo 141 realizados en el periodo del 1 de noviembre 2024 al 10 de febrero del 2025, vigentes en Padrón Electoral y vigentes en Lista Nominal en la Ciudad de México, con corte al 10 de febrero del 2025.

De conformidad con lo establecido en dichos estadísticos, en el periodo del 1 de enero de 2018 al 10 de febrero de 2025, contenían **1,602** personas en el padrón electoral y **1,558** en la lista nominal, cuyas especificaciones se muestran a continuación:

**Tabla 2. Estadístico de trámites por artículo 141 realizados en el periodo del 01 de enero 2018 al 10 de febrero del 2025. Desagregado por grupos de edad y sexo.**

EDAD	PADRON ELECTORAL		LISTA NOMINAL	
	H	M	H	M
18 y 19	21	10	21	10
20 a 24	20	17	20	17
25 a 29	25	15	25	15
30 a 34	31	30	31	30
35 a 39	38	26	38	26
40 a 44	38	29	38	29
45 a 49	43	28	40	27
50 a 54	37	35	37	35
55 a 59	42	39	42	39
60 a 64	46	45	40	45
65 y MAS	245	742	237	716
TOTAL	586	1,016	569	989
	1,602		1,558	

Fuente: Elaborado con base en la información estadística recibida por el INE.

**Tabla 3. Estadístico de trámites por artículo 141 realizados en el periodo del 01 de enero 2018 al 10 de febrero del 2025. Desagregado por demarcación y sexo.**

DEMARCACIÓN	PADRON ELECTORAL		LISTA NOMINAL	
	H	M	H	M
ALVARO OBREGON	80	140	79	136
AZCAPOTZALCO	39	57	35	55
BENITO JUAREZ	28	106	28	102
COYOACAN	59	76	58	74
CUAJIMALPA DE MORELOS	13	14	13	14
CUAUHTEMOC	35	78	35	77
GUSTAVO A. MADERO	99	118	98	112
IZTACALCO	25	46	24	43
IZTAPALAPA	68	111	63	108
LA MAGDALENA CONTRERAS	15	31	15	30

DEMARCACIÓN	PADRON ELECTORAL		LISTA NOMINAL	
	H	M	H	M
MIGUEL HIDALGO	39	71	38	71
MILPA ALTA	3	8	3	8
TLAHUAC	13	18	13	18
TLALPAN	31	89	30	88
VENUSTIANO CARRANZA	22	42	20	42
XOCHIMILCO	17	11	17	11
TOTAL	586	1,016	569	989
	1,602		1,558	

Fuente: Elaborado con base en la información estadística recibida por el INE.

Por otro lado, en el periodo del 1 de noviembre de 2024 al 10 de febrero de 2025, se realizaron **203** altas en el padrón electoral y **164** en la lista nominal, cuyas especificaciones se muestran a continuación:

**Tabla 4. Estadístico de trámites por artículo 141 realizados en el periodo del 01 de noviembre del 2024 al 10 de febrero del 2025. Desagregado por grupos de edad y sexo.**

EDAD	PADRON ELECTORAL		LISTA NOMINAL	
	H	M	H	M
18 y 19	3	0	3	0
20 a 24	0	0	0	0
25 a 29	3	0	3	0
30 a 34	5	0	5	0
35 a 39	2	2	2	2
40 a 44	4	5	4	5
45 a 49	7	1	4	0
50 a 54	3	2	3	2
55 a 59	3	3	3	3
60 a 64	10	9	4	9
65 y MAS	38	103	32	80
TOTAL	78	125	63	101
	203		164	

Fuente: Elaborado con base en la información estadística recibida por el INE.

**Tabla 5. Estadístico de trámites por Artículo 141 realizados en el periodo del 01 de noviembre del 2024 al 10 de febrero del 2025. Desagregado por Demarcación y Sexo.**

DEMARCACIÓN	PADRON ELECTORAL		LISTA NOMINAL	
	H	M	H	M
ALVARO OBREGON	7	17	6	13
AZCAPOTZALCO	9	13	5	11
BENITO JUAREZ	2	14	2	10
COYOACAN	6	9	5	7
CUAJIMALPA DE MORELOS	4	2	4	2
CUAUHTEMOC	3	9	3	8
GUSTAVO A. MADERO	9	13	8	10
IZTACALCO	2	8	1	5
IZTAPALAPA	16	17	12	14
LA MAGDALENA CONTRERAS	3	2	3	1
MIGUEL HIDALGO	7	9	6	9
MILPA ALTA	1	1	1	1
TLAHUAC	0	2	0	2
TLALPAN	4	6	3	5
VENUSTIANO CARRANZA	3	2	2	2
XOCHIMILCO	2	1	2	1
TOTAL	78	125	63	101
	203		164	

Fuente: Elaborado con base en la información estadística recibida por el INE.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo INE/CG350/2025, el INE proporcionó al Instituto Electoral los datos estadísticos actualizados de aquellas personas que realizaron el trámite de inscripción al voto anticipado bajo el amparo del artículo 141 de la Ley General, o en su defecto, cuya SIILNEVA haya sido determinada procedente. Posteriormente, en respuesta al oficio IECM/SE/1207/2025 del 28 de abril de 2025, remitido a través del SIVOPLE (Folio OFICIO/CDMX/2025/117), el 6 de mayo de 2025 la DERFE, a través del oficio INE/DERFE/STN/13335/2025, indicó que, con corte al 29 de abril de 2025, la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado para el Proceso Electora Extraordinario del Poder Judicial de la Federación (PEEPJF) 2024-2025, correspondientes a la Ciudad de México, estaba conformada por 561 PVA, como se señala a continuación:

**Tabla 6. Estadístico de registros que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado para el Proceso Electora Extraordinario del Poder Judicial de la Federación**

**(PEEPJF) 2024-2025, correspondientes a la Ciudad de México, considerados para participar en el Proceso del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025**

No.	Alcaldía	Distrito Judicial Local	LNEVAE-D				Adenda LNEVAE				Total
			Hombres	Mujeres	Total por Sexo	Total por Alcaldía	Hombres	Mujeres	Total por Sexo	Total por Alcaldía	
1	Álvaro Obregón	5	5	18	23	57	0	0	0	0	57
		6	13	21	34		0	0	0		
2	Azcapotzalco	3	13	32	45	45	0	0	0	0	45
3	Benito Juárez	5	14	29	43	44	0	0	0	0	44
		8	0	1	1		0	0	0		
4	Coyoacán	7	23	24	47	48	0	0	0	0	48
		10	0	1	1		0	0	0		
5	Cuajimalpa de Morelos	6	4	9	13	13	0	0	0	0	13
6	Cuauhtémoc	2	9	14	23	23	0	0	0	0	23
7	Gustavo A. Madero	1	24	37	61	74	0	1	1	1	75
		2	5	8	13		0	0	0		
8	Iztacalco	4	8	28	36	36	0	1	1	1	37
9	Iztapalapa	7	2	17	19	87	0	0	0	0	87
		8	19	20	39		0	0	0		
		9	11	18	29		0	0	0		
10	La Magdalena Contreras	6	3	10	13	13	0	0	0	0	13
11	Miguel Hidalgo	3	13	21	34	34	1	0	1	1	35
12	Milpa Alta	11	0	1	1	1	0	0	0	0	1
13	Tláhuac	11	4	11	15	15	0	1	1	1	16
14	Tlalpan	10	11	16	27	27	0	0	0	0	27
15	Venustiano Carranza	4	12	19	31	31	0	0	0	0	31
16	Xochimilco	11	5	4	9	9	0	0	0	0	9
		<b>Total</b>	<b>198</b>	<b>359</b>	<b>557</b>	<b>557</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>561</b>

Fuente: Elaborado con base en la información estadística recibida por el INE.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo INE/CG350/2025, el Personal Designado del INE era responsable de cargar con los *formatos de manifestación de la PVA de estar interesada en votar anticipadamente para los cargos del Poder Judicial Local*, que fueron aprobados como anexo al acuerdo, a fin de que, durante las visitas con las PVA de la

Ciudad de México en la Jornada Anticipada, las Personas Designadas explicaran a la ciudadanía la aprobación del Voto Anticipado para el Poder Judicial Local y le preguntaran si deseaba participar en dicha elección. Dicha respuesta se registró, y una vez concluido el periodo de Votación Anticipada, las JDE los enviaron a la DERFE para su procesamiento y generación de la LNEVAE-EC para la Elección Judicial 2025.

## II. Actividades previas a la Jornada Anticipada

### 1. Personas Designadas que acompañaron al funcionariado de las Juntas Distritales Ejecutivas.

A través del comunicado IECM/SE/DAOD/1055/CE/2025, se solicitó a las 33 DD del Instituto Electoral que remitieran la propuesta de personas que tuvieran a bien designar para llevar a cabo las actividades de Voto Anticipado en la Elección Judicial 2025. En virtud de ello, del 4 al 7 de abril, las DD, remitieron el nombre y cargo de las personas propuestas, las cuales fueron integradas en un listado.

Dicho listado fue aprobado inicialmente por la Comisión Provisional, a través del acuerdo ACU/COIDAVEPPP/15/2025, y remitido posteriormente al Consejo General para su aprobación, en seguimiento a lo establecido en el acuerdo INE/CG350/2025. Derivado de ello, el 24 de abril de 2025 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó a través del acuerdo IECM/ACU-CG-056/2025, la designación de las personas funcionarias de este Instituto Electoral para que, en su representación, participen en las actividades encaminadas a recabar el voto de la ciudadanía en estado de postración y personas cuidadoras primarias, en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.

Previo a la aprobación del listado, y en seguimiento a lo establecido en el acuerdo INE/CG350/2025, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, remitió el 10 de abril, a través del SIVOPLE (Folio CDMX/2025/0967/00216), el oficio INE/UTIGyND/486/2025 que incluía la carta descriptiva, guía de estudio, materiales de apoyo y grabaciones para la impartición de Pláticas de sensibilización: privacidad, trato digno y medidas sanitarias para la votación anticipada

Asimismo, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE convocó al personal del Instituto Electoral a una reunión de trabajo, el 16 de abril, a fin de explicarle a las y los funcionarios de las oficinas centrales el contenido y metodología de las Pláticas de sensibilización, con la intención de replicar dichas pláticas a las 33 DD y que éstas hicieran lo correspondiente con las personas designadas.

La plática de sensibilización se llevó a cabo el día 25 de abril, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, y fue impartida por Esteban Nava López, jefe de Departamento de Educación Cívica III y Karina Gloria Minguer Florean, asesora de la Oficina de la consejera Electoral Maira Melisa Guerra Pulido, quienes abordaron los temas indicados por el INE, como se enumeran a continuación:

- Antecedentes del Voto Anticipado
- Prejuicios, estereotipos, estigmas y actos de discriminación en contra de las personas con discapacidad.
- Derechos humanos de las personas con discapacidad.
- Tipos de discapacidad.
- Barreras para la inclusión.
- Medidas de nivelación y medidas de inclusión.
- Visitas domiciliarias en el proceso del Voto Anticipado.
- Derecho a la privacidad.
- Trato digno a las personas.
- Medidas sanitarias.

A la plática de sensibilización asistieron 152 personas, 78 del género masculino, 73 del género femenino y 1 que prefirió no decirlo; incluyendo presencia de personal de las 33 DD. La plática tuvo una duración total de dos horas con cuarenta y cinco minutos, con un receso de 15 minutos. Al cierre de la actividad se contó con la participación de la consejera Electoral Maira Melisa Guerra Pulido.

## 2. Conteo y sellado de boletas e integración del SPES JL VAE-L

El 24 de abril de 2025 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-055/2025 mediante el cual se aprobaron las boletas electorales y la documentación auxiliar a utilizarse en dicha modalidad. El mismo día, mediante correo electrónico, la Junta Local Ejecutiva del INE de la Ciudad de México remitió a este Instituto Electoral el estadístico con las personas cuya solicitud fue procedente para votar a través de esta modalidad con un total de 557 casos.

El 25 de abril de 2025, mediante el oficio INE/DEOE/0658/2025, remitido a través del SIVOPLE, la DEOE hizo del conocimiento de este Instituto Electoral la proyección de boletas a imprimir, confirmando la cantidad de 557 por tipo de elección. Con ello, se remitieron a Talleres Gráficos de México los archivos nativos de diseño, las especificaciones técnicas de las boletas y de la documentación auxiliar e iniciaron los trabajos logísticos que se aplicarían para cumplir con las actividades establecidas en el Modelo de Operación, en los plazos determinados.

Para la integración de los SPES JL VAE-L se solicitó, mediante oficio IECM/SE/1207/2025 de fecha 28 de abril de 2025 (remitido vía SIVOPLE mediante el folio OFICIO/CDMX/2025/117), el estadístico de las personas que conforman la LNEVA y el diseño de las etiquetas para los SPES JL VAE-L y SPES VAE-L, mismo que tuvo respuesta por parte de la DERFE del INE a través del oficio INE/DERFE/STN/13335/2025.

El 1 de mayo de 2025 mediante oficio INE/DEOE/0722/2025 (hecho de conocimiento de este Instituto Electoral vía SIVOPLE por medio del folio CDMX/2025/1206/00258), la DEOE remitió un alcance a la cantidad de boletas a imprimir indicando las alcaldías y distritos electorales locales que se modificaron derivado de la actualización de cifras de "Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado de ciudadanía

de la Ciudad de México”, por lo que la cantidad de boletas a imprimir se ajustó a 561 por tipo de elección. En alcance, mediante oficio IECM/DEOEyG/0233/2025, se solicitó al proveedor la impresión de las boletas adicionales.

Con el corte definitivo, se procedió a llevar a cabo el seguimiento de la impresión de boletas y, conforme la planeación, el 3 de mayo de 2025, se llevó a cabo la entrega de las mismas por parte del proveedor de impresión, las cuales fueron trasladadas y resguardadas en el área de resguardo de la DEOEyG, en presencia de una persona oficial electoral, una persona de la contraloría interna y con la custodia de la SSC.

Por lo que respecta al “Instructivo para la emisión del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025”, el 2 de mayo de 2025 la JLE, mediante oficio INE/JLE-CM/4907/2025, hizo de conocimiento de este Instituto Electoral la validación a dicho material para proceder con su impresión. Para ello, se tomaron las previsiones necesarias y el día 3 de mayo se llevó a cabo su impresión de acuerdo con las especificaciones técnicas de la autoridad electoral nacional.

Imagen 1. Instructivo para la emisión del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025

**VOTO ANTICIPADO**

**INSTRUCTIVO PARA LA EMISIÓN DEL VOTO ANTICIPADO**  
Chilanga y chilango

Además de las elecciones federales del Poder Judicial de la Federación, en este proceso electoral participará en las elecciones de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, magistradas y magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México y jueces y jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Para facilitar la emisión de tu voto, sigue las indicaciones de este instructivo.

Si lo requieres, una persona de tu confianza te podrá auxiliar en el proceso.

Si tienes dudas, puedes comunicarte al CITIECM al 55 2652 1175 y 800 433 3222 (sin costo).

En caso de ser necesario, también puedes llamar a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales 800 833 7233 (sin costo).

**Lista de documentos**  
Revisa que estén completos y dentro del sobre.

Puedes apoyarte en esta lista para marcar el círculo de la documentación que recibes.

- Boleta de la elección de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México.
- Boleta de la elección de magistradas y magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Boleta de la elección de jueces y jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Sobre Voto P.J.L. para reintroducir las boletas electorales del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Sobre Paquete Electoral de Seguridad Local (SPES VAE-L).

Una vez que hayas votado, debes doblar e introducir las tres boletas electorales en el sobre voto P.J.L. y sellarlo de forma que asegure el secreto de tu voto. A su vez, debes introducir el sobre voto P.J.L. en el SPES VAE-L. La autoridad electoral tiene la obligación de hacer respetar la libre emisión y efectividad de tu voto, y disponer lo necesario para salvaguardar y resguardar la secreto de éste.

**¡IMPORTANTE!**  
Cuida que los números que aparecen en las boletas sean claros para que tu voto cuente.

**Instrucciones para emitir tu voto:**

- ANOTA la opción de tu preferencia en cada una de las boletas.
- DOBLA las boletas, INTRODÚCELAS en el Sobre Voto P.J.L. y SÉLLALO.
- INTRODUCE el Sobre Voto P.J.L. dentro del Sobre Paquete Electoral de Seguridad Local y SÉLLALO.
- COLOCA tu firma y/o huella del dedo índice derecho en la pestaña de sellado del Sobre Paquete Electoral de Seguridad.
- ENTREGA el sobre y los demás documentos al personal del IECM.

**¡IMPORTANTE!**  
Recuerda colocar las boletas de la elección local dentro del Sobre Voto P.J.L. y las boletas de la elección federal en el Sobre Voto P.J.F.

**Recuerda que...**  
Tu voto será resguardado por el IECM hasta el día de la JORNADA ELECTORAL, el 1º de junio de 2025, cuando las Direcciones Distritales del IECM realizarán el conteo de la votación anticipada.

Tu participación contribuye al fortalecimiento de la democracia en nuestro país.

**¡Gracias por ser parte de este proceso electoral!**

**¿Quién respalda tu voto?**  
La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGPE), en el artículo 7, párrafo 1, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar el órgano del Estado de elección popular. También, que el ejercicio de la ciudadanía y una obligación para las personas porfirio la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres, para que cuenten con el mismo acceso a cargos de elección popular. Además, en el párrafo 2 se contempla que el voto es secreto, libre, directo, personal e intransferible; por eso, quienes pretenden sus votos que generen presión o coacción a las electoras y los electores.

\*En apego a los artículos 81, párrafo 2, 342, párrafo 1, y 344, párrafo 1, inciso c) de la LGPE.

El 5 de mayo de 2025 se iniciaron los trabajos de integración de los SPES JL VAE-L sin contar aún con la información de las etiquetas para cada uno de ellos, por lo que, para dar cumplimiento a lo establecido en el Modelo Operativo, se elaboraron las etiquetas y se procedió a la integración. En la misma fecha fueron remitidos a este Instituto Electoral, mediante oficio INE/DEOE/0734/2025 (folio SIVOPLE CDMX/2025/1254/00263), los archivos con las etiquetas que contienen la información de las personas que conforman el Listado Nominal con Voto Anticipado. Derivado de lo anterior se imprimieron los archivos y se procedió a la sustitución de las etiquetas en los SPES JL VAE -L y SPES VAE-L.

**a. Conteo, sellado e integración de los SPES JL VAE-L para el Voto Anticipado**

Para llevar a cabo esta actividad, se instalaron cinco mesas en la Terraza Ciudadana, las cuales contaron con dos personas funcionarias de la DEOEyG, quienes fueron responsables de las boletas electorales y de la documentación auxiliar que se integraron a los SPES JL VAE-L.

Para ello, previamente y en presencia de una persona oficial electoral, se retiraron los sellos del espacio de resguardo y se constató la salida de las cajas con las boletas por tipo de elección y de la documentación auxiliar. Las cajas fueron trasladadas al espacio destinado para la actividad.

La actividad inició con la entrega de las boletas por tipo de elección y la documentación auxiliar a cada mesa para su integración, conforme a lo siguiente:

**Tabla 7. Logística 5 de mayo**

HORA		MESA 1	MESA 2	MESA 3	MESA 4	MESA 5
09:00	DD	01	08	15	22	28
09:30		02	09	16	23	29
10:00		03	10	17	24	30
10:30		04	11	18	25	31
11:00		05	12	19	26	32
11:30		06	13	20	27	33
12:00		07	14	21		

Una vez contadas y revisadas las boletas, inició el sellado de cada una de ellas, el cual se llevó a cabo al reverso, en la parte central inferior, con el sello que proporcionó la Secretaría Ejecutiva.

Acto seguido, se procedió a introducir en cada SPES JL VAE-L lo siguiente:

- a. Una Boleta electoral para la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México (VA).
- b. Una Boleta electoral para la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México (VA).
- c. Una Boleta electoral para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México (VA).
- d. Un Sobre Paquete Electoral de Seguridad Voto Anticipado en el que se resguardará y trasladará el sobre con los votos de la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México (DA 02 VA).
- e. Un Sobre voto de las elecciones del Poder Judicial de la Ciudad de México (DA 03 VA).
- f. Un instructivo de votación para las elecciones del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Una vez concluida la integración de la totalidad de los sobres paquete DA 01 VA (561) y realizada la actividad de integración de las etiquetas remitidas por la DEOE, el mismo día se resguardaron los sobres, por distrito, en una bolsa plástica y, a su vez, en una caja contenedora para su protección. Las cajas fueron selladas y lacradas por la persona oficial electoral quien constató su resguardo en el área de resguardo de la DEOEyG, la cual se selló conforme al procedimiento establecido.

Cabe mencionar que en la actividad se contó con la presencia de Consejerías y de personas que integran las oficinas de éstas.

**b. Entrega de SPES JL VAE-L para Voto Anticipado a Direcciones Distritales (DD)**

El 6 de mayo, en presencia de la persona oficial electoral, se retiraron los sellos del espacio de resguardo y se constató la salida de los SPES JL VAE-L para su distribución a cada una de las 33 DD.

Cada una de las personas titulares o secretarías de órgano desconcentrado firmaron la lista de asistencia y se les indicó el número de mesa que le correspondió para llevar a cabo la actividad.

**Tabla 8. Logística 6 de mayo**

HORA		MESA 1	MESA 2	MESA 3	MESA 4	MESA 5
10:00	DD	01	08	15	22	28
10:30		02	09	16	23	29
11:00		03	10	17	24	30
11:30		04	11	18	25	31
12:00		05	12	19	26	32
12:30		06	13	20	27	33
13:00		07	14	21		

Como medida de seguridad, se solicitó la revisión de la integración de cada uno de los SPES JL VAE-L y, una vez que se constató, se expidió el “Recibo de entrega de sobres con boletas a la Dirección Distrital (DA 04 VA)”.

**Tabla 9. Distribución de boletas por DD**

Distrito Electoral Local	Distrito Electoral Federal	Demarcación Territorial	Boleta electoral para la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México	Boleta electoral para la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México	Boleta electoral para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México
			Cantidad	Cantidad	Cantidad
1	1	GUSTAVO A. MADERO	23	23	23

Distrito Electoral Local	Distrito Electoral Federal	Demarcación Territorial	Boleta electoral para la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México	Boleta electoral para la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México	Boleta electoral para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México
			Cantidad	Cantidad	Cantidad
2	1	GUSTAVO A. MADERO	4	4	4
	2	GUSTAVO A. MADERO	18	18	18
3	3	AZCAPOTZALCO	27	27	27
4	2	GUSTAVO A. MADERO	4	4	4
	7	GUSTAVO A. MADERO	13	13	13
5	3	AZCAPOTZALCO	18	18	18
	10	MIGUEL HIDALGO	16	16	16
6	2	GUSTAVO A. MADERO	13	13	13
7	9	TLAHUAC	6	6	6
	21	MILPA ALTA	1	1	1
8	9	TLAHUAC	10	10	10
9	2	CUAUHTEMOC	7	7	7
	12	CUAUHTEMOC	6	6	6
10	11	VENUSTIANO CARRANZA	19	19	19
11	11	VENUSTIANO CARRANZA	12	12	12
	13	IZTACALCO	12	12	12
12	12	CUAUHTEMOC	10	10	10
13	10	MIGUEL HIDALGO	19	19	19
14	5	TLALPAN	2	2	2
	14	TLALPAN	3	3	3
15	13	IZTACALCO	25	25	25
16	5	TLALPAN	12	12	12
	14	TLALPAN	2	2	2

Distrito Electoral Local	Distrito Electoral Federal	Demarcación Territorial	Boleta electoral para la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México	Boleta electoral para la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México	Boleta electoral para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México
			Cantidad	Cantidad	Cantidad
17	15	BENITO JUAREZ	32	32	32
18	15	BENITO JUAREZ	12	12	12
	16	ALVARO OBREGON	10	10	10
19	14	TLALPAN	8	8	8
20	17	CUAJIMALPA DE MORELOS	13	13	13
21	4	IZTAPALAPA	3	3	3
	18	IZTAPALAPA	5	5	5
	20	IZTAPALAPA	7	7	7
22	20	IZTAPALAPA	7	7	7
23	6	ALVARO OBREGON	31	31	31
	17	ALVARO OBREGON	3	3	3
24	18	IZTAPALAPA	5	5	5
	19	IZTAPALAPA	13	13	13
25	5	XOCHIMILCO	1	1	1
	21	XOCHIMILCO	8	8	8
26	8	COYOACAN	6	6	6
27	22	IZTAPALAPA	12	12	12
28	18	IZTAPALAPA	17	17	17
29	4	IZTAPALAPA	5	5	5
	20	IZTAPALAPA	3	3	3
	22	IZTAPALAPA	3	3	3
30	8	COYOACAN	13	13	13
	19	COYOACAN	29	29	29
31	4	IZTAPALAPA	7	7	7

Distrito Electoral Local	Distrito Electoral Federal	Demarcación Territorial	Boleta electoral para la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México	Boleta electoral para la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México	Boleta electoral para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México
			Cantidad	Cantidad	Cantidad
32	16	ALVARO OBREGON	13	13	13
33	6	LA MAGDALENA CONTRERAS	13	13	13
<b>TOTAL</b>			<b>561</b>	<b>561</b>	<b>561</b>

En cuanto a los materiales electorales, se distribuyeron un total de 50 cajas paquete de acuerdo con lo siguiente:

**Tabla 10. Distribución de materiales electorales por DD**

Distrito Electoral Local	Distrito Electoral Federal	Demarcación Territorial	CAJAS PAQUETE VA
			Cantidad
1	1	GUSTAVO A. MADERO	1
2	1	GUSTAVO A. MADERO	2
	2	GUSTAVO A. MADERO	
3	3	AZCAPOTZALCO	1
4	2	GUSTAVO A. MADERO	2
	7	GUSTAVO A. MADERO	
5	3	AZCAPOTZALCO	2
	10	MIGUEL HIDALGO	
6	2	GUSTAVO A. MADERO	1
7	9	TLAHUAC	2
	21	MILPA ALTA	
8	9	TLAHUAC	1
9	2	CUAUHTEMOC	2
	12	CUAUHTEMOC	

Distrito Electoral Local	Distrito Electoral Federal	Demarcación Territorial	CAJAS PAQUETE VA
			Cantidad
10	11	VENUSTIANO CARRANZA	1
11	11	VENUSTIANO CARRANZA	2
	13	IZTACALCO	
12	12	CUAUHTEMOC	1
13	10	MIGUEL HIDALGO	1
14	5	TLALPAN	2
	14	TLALPAN	
15	13	IZTACALCO	1
16	5	TLALPAN	2
	14	TLALPAN	
17	15	BENITO JUAREZ	1
18	15	BENITO JUAREZ	2
	16	ALVARO OBREGON	
19	14	TLALPAN	1
20	17	CUAJIMALPA DE MORELOS	1
21	4	IZTAPALAPA	3
	18	IZTAPALAPA	
	20	IZTAPALAPA	
22	20	IZTAPALAPA	1
23	6	ALVARO OBREGON	2
	17	ALVARO OBREGON	
24	18	IZTAPALAPA	2
	19	IZTAPALAPA	
25	5	XOCHIMILCO	2
	21	XOCHIMILCO	
26	8	COYOACAN	1
27	22	IZTAPALAPA	1
28	18	IZTAPALAPA	1
29	4	IZTAPALAPA	3
	20	IZTAPALAPA	
	22	IZTAPALAPA	
30	8	COYOACAN	2

Distrito Electoral Local	Distrito Electoral Federal	Demarcación Territorial	CAJAS PAQUETE VA
			Cantidad
	19	COYOACAN	
31	4	IZTAPALAPA	1
32	16	ALVARO OBREGON	1
33	6	LA MAGDALENA CONTRERAS	1
<b>TOTAL</b>			<b>50</b>

### III. Actividades durante la Jornada Anticipada

De conformidad con lo establecido en el Modelo de Operación, la Jornada de Votación Anticipada se celebró del 12 al 21 de mayo de 2025 por parte de las 33 DD del Instituto Electoral. Previo al inicio de la Jornada, la JLE del INE proporcionó al Instituto Electoral una programación inicial de visitas, elaborada en coordinación con las JDE del propio INE. Esta programación fue adoptada y adaptada por el Instituto Electoral con base en el marco geográfico electoral local, sirviendo como base para la organización operativa del ejercicio.

De las 561 personas registradas en la LNEVA, 524 contaban con su visita programada previo al arranque de la Jornada Anticipada. En contraste, de las 37 personas que no tenían una cita programada: 15 personas no fueron localizadas durante la fase de notificación por parte de las JDE, nueve personas expresaron su negativa a participar en la fase de notificación, y 13 personas fueron reportadas como fallecidas por la JDE o la JLE.

La Jornada Anticipada inició a las 9:00 horas del 12 de mayo, con la participación de 27 DD con las que se habían programado visitas para esa fecha. Durante el segundo día de actividades, se recibió por parte de la JLE del INE una segunda versión de la programación, la cual incorporaba precisiones y ajustes respecto a horarios y disponibilidad de las personas registradas, lo que permitió optimizar la ejecución de las visitas en campo.

La *Tabla 10* presenta la programación de visitas por DD, el número de visitas efectivamente realizadas, así como los principales incidentes registrados durante la Jornada de Votación Anticipada. Entre los incidentes más relevantes se documentaron el fallecimiento de las PEP y, en algunos casos de las PCP, por tratarse, también, de personas de edad avanzada.

**Tabla 11. Visitas programadas por Dirección Distrital**

DIRECCIÓN DISTRITAL	VISITAS PROGRAMADAS	VISITAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
1	23	20	3 personas no emitieron su voto
2	22	22	-
3	27	20	4 personas fallecieron. 3 personas no emitieron su voto
4	17	15	2 personas no emitieron su voto

DIRECCIÓN DISTRITAL	VISITAS PROGRAMADAS	VISITAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
5	34	31	3 personas no emitieron su voto
6	13	13	-
7	7	6	1 persona falleció
8	10	9	1 persona no emitió su voto
9	13	13	-
10	19	14	4 personas fallecieron. 1 persona no emitió su voto
11	24	20	3 personas fallecieron. 1 persona no emitió su voto
12	10	10	-
13	19	18	1 persona falleció
14	5	4	1 persona no emitió su voto
15	25	22	2 personas fallecieron. 1 persona no emitió su voto
16	14	13	1 persona no emitió su voto
17	32	30	1 persona falleció 1 ciudadano no emitió su voto
18	22	17	1 persona falleció 4 personas no emitieron su voto
19	8	6	2 ciudadanos no emitieron su voto
20	13	13	-
21	15	12	1 persona falleció 2 personas no emitieron su voto
22	7	6	1 persona falleció
23	34	26	8 personas no emitieron su voto
24	18	17	1 persona falleció
25	9	9	-
26	6	6	-
27	12	10	1 persona falleció. 1 persona no emitió su voto
28	17	16	1 persona no emitió su voto
29	11	11	-
30	42	40	2 personas no emitieron su voto
31	7	5	1 persona falleció. 1 persona no emitió su voto
32	13	13	-
33	13	11	2 personas no emitieron su voto
<b>TOTAL</b>	<b>561</b>	<b>498</b>	<b>63</b>

**Nota:** Elaborada por la DEOEyG, con base en la información obtenida por parte de la programación de la JLE y de los reportes diarios realizados por las Direcciones Distritales y las Actas Circunstanciadas Continúas de la Jornada Anticipada

La *Tabla 10* permite observar la evolución de la Jornada de Votación Anticipada por fecha de realización, así como las visitas reprogramadas, derivadas de los casos en los que las PVA no pudieron ser localizadas durante el primer intento (la primera visita). En la mayoría de estos casos, la ausencia se debió a que las personas se encontraban fuera de su domicilio por motivos médicos, como consultas, traslados u hospitalización.

Es importante destacar que la hospitalización fue una de las principales causas de abstención. A ello, se sumaron casos en los que, pese a encontrarse en su domicilio, el deterioro de la salud impidió a algunas de las PVA ejercer su derecho al voto.

Asimismo, se registraron situaciones en las que, tras ser localizadas, las PVA declinaron emitir su voto. En estos casos, conforme a lo establecido en el Modelo de Operación, se instruyó respetar plenamente la decisión de la persona, sin insistencia alguna.

**Tabla 12. Visitas programadas y reprogramadas por fecha**

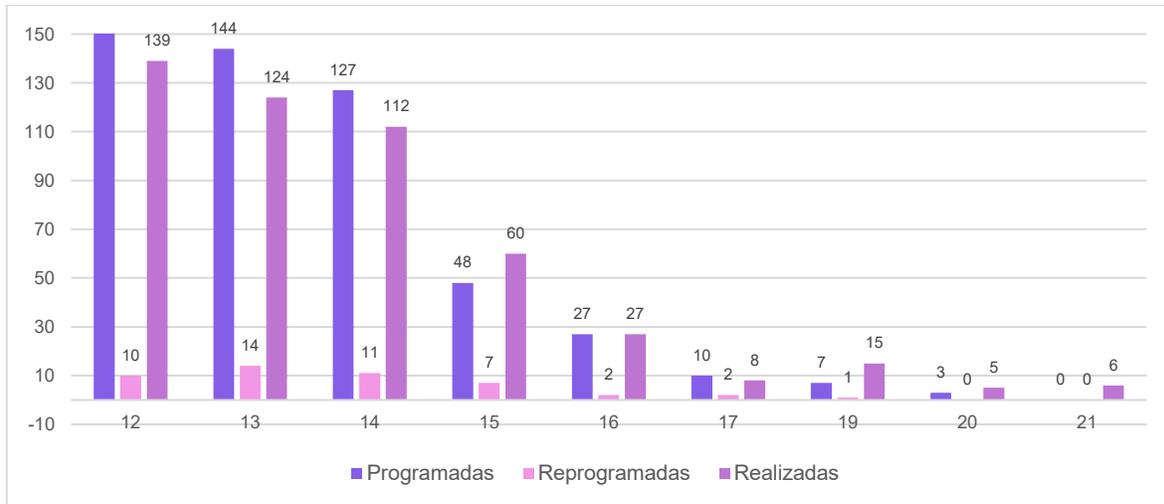
FECHA	VISITAS PROGRAMADAS	VISITAS REPROGRAMADAS	VISITAS REALIZADAS	OBSERVACIONES
12/05/2025	163	0	138	11 PEP/PCP desistieron de su voto 4 PEP/PCP fallecieron 10 visitas se reprogramaron
13/05/2025	136	6	124	3 PEP/PCP fallecieron 11 PEP/PCP no emitieron su voto 4 visitas se reprogramaron
14/05/2025	127	13	114	8 PEP/PCP fallecieron 5 PEP/PCP no emitieron su voto 13 visitas se reprogramaron
15/05/2025	47	26	60	2 PEP/PCP fallecieron 6 PEP/PCP no emitieron su voto 5 visitas se reprogramaron
16/05/2025	27	7	25	6 PEP/PCP no emitieron su voto 3 visitas se reprogramaron
17/05/2025	10	4	8	1 PEP/PCP no emitió su voto 5 visitas se reprogramaron
19/05/2025	11	10	15	1 PEP/PCP no emitió su voto 3 PEP/PCP fallecieron 3 visitas se reprogramaron
20/05/2025	3	8	5	2 PEP/PCP fallecieron 3 PEP/PCP no emitieron su voto 1 visita se reprogramo
21/05/2025	0	0	6	-
<b>TOTAL</b>	<b>524</b>	<b>74</b>	<b>495</b>	<b>64 personas que no emitieron voto</b>

**Nota:** Elaborada por la DEOEyG con base en la información obtenida por parte de la programación de la JLE y de los reportes diarios realizados por las Direcciones Distritales y las Actas Circunstanciadas Continúas de la Jornada Anticipada

Más del 50% de las visitas fueron programadas durante los primeros tres días de la Jornada Anticipada. Esta planificación permitió contar con un margen de actuación suficiente para efectuar hasta 3 visitas por persona votante, en los casos en los que así se requirió.

La *Gráfica 2* muestra el desarrollo de las visitas realizadas en el marco de la Jornada Anticipada, clasificándolas en tres rubros: visitas programadas inicialmente, visitas reprogramadas y visitas efectivamente realizadas. Esta última categoría se refiere a aquellas en las que las PVA fueron localizadas y lograron ejercer su derecho al voto.

**Gráfica 2. Visitas programadas, reprogramadas y realizadas por día de votación anticipada**



**Nota:** Elaborada por la DEOEyG, con base en la información obtenida por parte de la programación de la JLE y de los reportes diarios realizados por las Direcciones Distritales y las Actas Circunstanciadas Continúas de la Jornada Anticipada

Al concluir la Jornada de Votación Anticipada, se registró la participación de 495 personas de un total de 561 que integraron la LNEVA. El principal motivo de abstención fue por fallecimiento (22 personas) previo y durante la realización de las visitas. En segundo lugar, se identificaron causas asociadas al deterioro del estado de salud y hospitalización en 19 casos que imposibilitaron el ejercicio del voto. Asimismo, se reportaron 15 personas que, previo o al momento de la visita, manifestaron su decisión de no ejercer su derecho al voto; mientras que siete personas no pudieron ser localizadas tras tres intentos de visitas a su domicilio. Finalmente, se documentaron tres casos de extravío de la credencial para votar, uno de ellos como consecuencia de robo. La *Tabla 12* presenta el desglose detallado de los casos de no participación, desagregados por DD.

**Tabla 13. Motivos por los cuales no participaron las personas de voto anticipado (por DD)**

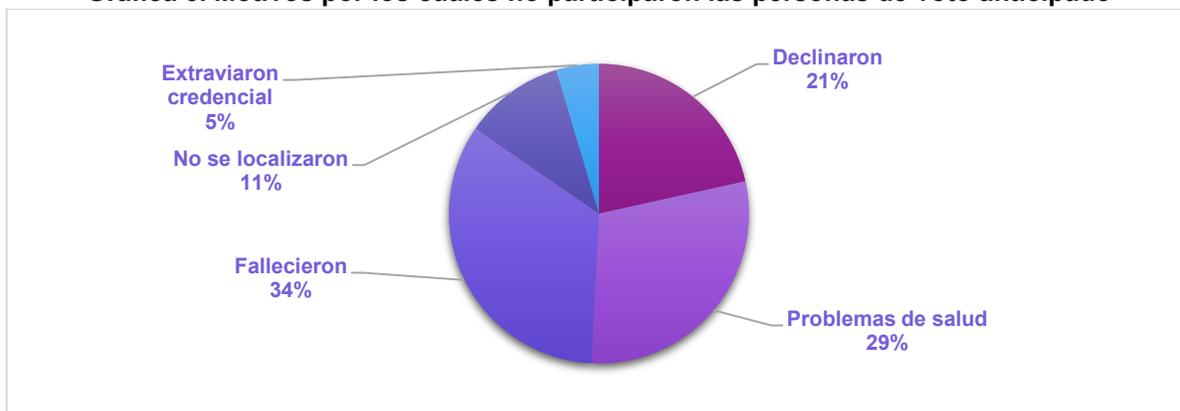
DD	Declinaron	Problemas de salud	Fallecieron	No se localizaron	Extraviaron credencial	Total
1	1	1			1	3
2						0
3			4	3		7
4	1			1		2
5	1	1		1		3
6						0
7			1			1
8		1				1
9						0
10	1		4			5
11	1		3			4
12						0
13			1			1
14		1				1
15		1	2			3
16					1	1
17	1		1			2

DD	Declinaron	Problemas de salud	Fallecieron	No se localizaron	Extraviaron credencial	Total
18	2	1	1	1		5
19		2				2
20						0
21	1	2	1			4
22			1			1
23		7			1	8
24	2		1			3
25						0
26						0
27		1	1			2
28		1				1
29						0
30	2					2
31			1	1		2
32						0
33	1	1				2
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>19</b>	<b>22</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>66</b>

**Nota:** Elaborada por la DEOEyG, con base en la información obtenida de los reportes diarios realizados por las Direcciones Distritales y las Actas Circunstanciadas Continúas de la Jornada Anticipada

La *Gráfica 3* presenta los principales motivos que impidieron la participación de las PVA. Destaca, en primer lugar, el fallecimiento de las PVA, que representa el 34% del total de los casos de no participación. En segundo lugar, causas relacionadas con el deterioro del estado de la salud y la hospitalización, que en conjunto constituyen el 29%. Por su parte, el desistimiento voluntario representa el 21% de los casos, mientras que la no localización de las PVA equivale al 11%. Finalmente, el extravío de la credencial para votar –incluido por caso de robo– corresponde al 5% por ciento.

**Gráfica 3. Motivos por los cuales no participaron las personas de voto anticipado**

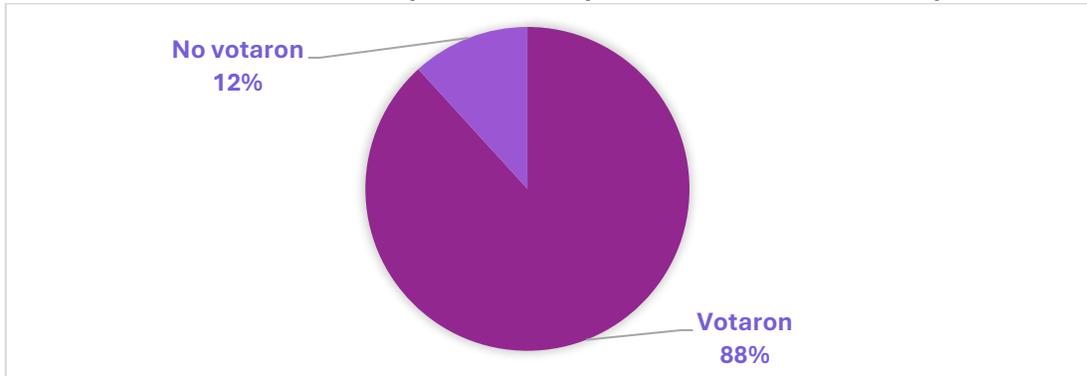


**Fuente:** Elaborado por la DEOEyG, con base en la información obtenida de los reportes diarios realizados por las Direcciones Distritales y las Actas Circunstanciadas Continúas de la Jornada Anticipada

Durante la Jornada de Votación Anticipada, participaron 495 personas, de un total de 561 inscritas en la LNEVA, lo que representa una participación del 88%, tal como se muestra en

la *Gráfica 4*. Del 12% restante, cabe destacar que únicamente el 21% de las personas inscritas manifestaron de manera expresa su decisión de no ejercer su derecho al voto, mientras que un 68% de los casos que no participaron, se atribuyen a causas ajenas a la voluntad de las PVA, tales como fallecimiento, agravamiento del estado de la salud y extravío de la credencial para votar; y el 11% corresponde a personas que no fueron localizadas.

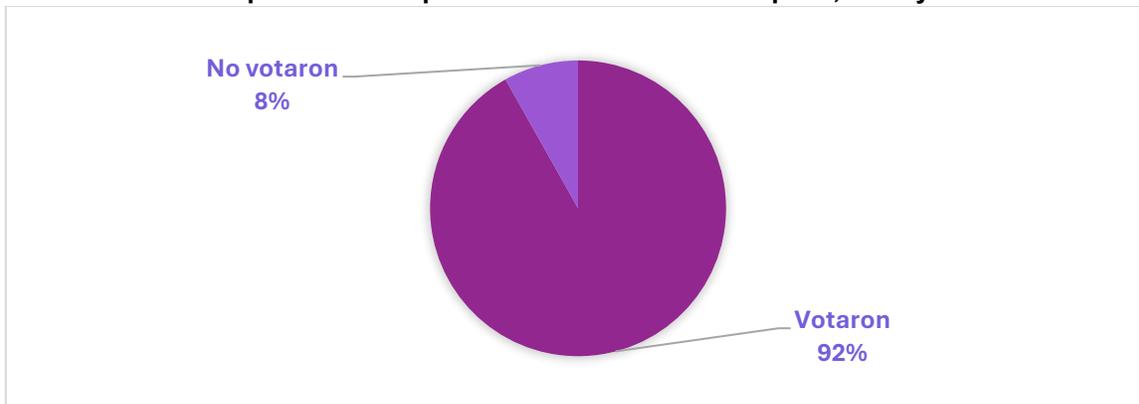
**Gráfica 4. Participación de las personas de votación anticipada**



**Fuente:** Elaborada por la DEOEyG, con base en la información obtenida de los reportes diarios y las Actas Circunstanciadas Continúas de la Jornada Anticipada, proporcionados por las Direcciones Distritales.

Adicionalmente, tras excluir del cálculo de participación las personas fallecidas, se obtiene el porcentaje de participación efectiva que asciende al 92%, tal como se muestra en la *Gráfica 5*.

**Gráfica 5. Participación de las personas de votación anticipada, excluyendo defunciones**



**Fuente:** Elaborada por la DEOEyG, con base en la información obtenida de los reportes diarios y las Actas Circunstanciadas Continúas de la Jornada Anticipada, proporcionados por las Direcciones Distritales.

Toda la información previamente descrita se resume en la *Tabla 14* que consigna los datos correspondientes al número de SPES-JL VAE-L entregados, el total de visitas programadas y no programadas, así como las visitas efectivamente realizadas por día de jornada y el

acumulado total. Asimismo, se incluye la cantidad de personas que no emitieron su voto, identificadas en dos grupos que indican los motivos que impidieron su participación (fallecimiento y no votaron), con el fin de ofrecer una visión integral del desarrollo y los resultados de la votación anticipada, como se muestra a continuación:

**Tabla 14. Concentrado de información**

JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INE	DIRECCIÓN DISTRITAL	SPES JL VAE-L ENTREGADOS	VISITAS PROGRAMADAS			VISITAS REALIZADAS EFECTIVAS			OBSERVACIONES	
			PROGRAMADAS	SIN PROGRAMAR	TOTAL	DÍA	CANTIDAD	TOTAL	PVA FALLECIDOS	PVA QUE NO VOTARON
1	1	23	23	-	23	12/05/2025	13	20	-	2
						13/05/2025	7		-	1
1 y 2	2	22	22	-	22	12/05/2025	7	22	-	-
						13/05/2025	5		-	-
						14/05/2025	5		-	-
						15/05/2025	3		-	-
						21/05/2025	2		-	-
3	3	27	16	11	27	12/05/2025	7	20	1	-
						13/05/2025	1		-	-
						14/05/2025	3		-	-
						15/05/2025	3		1	-
						16/05/2025	3		-	-
						17/05/2025	1		-	-
						19/05/2025	2		-	1
						20/05/2025	0		2	2
2 y 7	4	17	17	-	17	12/05/2025	7	15	-	1
						13/05/2025	2		-	-
						14/05/2025	6		-	-
						16/05/2025	0		-	1
3 y 10	5	34	27	7	34	12/05/2025	9	31	-	1
						13/05/2025	3		-	-
						14/05/2025	7		-	-
						15/05/2025	5		-	1
						16/05/2025	3		-	-
						19/05/2025	3		-	-
						20/05/2025	1		-	1
2	6	13	13	-	13	12/05/2025	11	13	-	-
						13/05/2025	2		-	-
9 y 21	7	7	7	-	7	13/05/2025	6	6	-	-
						14/05/2025	0		1	-
9	8	10	10	0	10	12/05/2025	5	9	-	-
						13/05/2025	2		-	-
						14/05/2025	0		-	1
						19/05/2025	2		-	-

JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INE	DIRECCIÓN DISTRITAL	SPES JL VAE-L ENTREGADOS	VISITAS PROGRAMADAS			VISITAS REALIZADAS EFECTIVAS			OBSERVACIONES	
			PROGRAMADAS	SIN PROGRAMAR	TOTAL	DÍA	CANTIDAD	TOTAL	PVA FALLECIDOS	PVA QUE NO VOTARON
2 y 12	9	13	13	-	13	12/05/2025	1	13	-	-
						13/05/2025	6		-	-
						14/05/2025	4		-	-
						15/05/2025	1		-	-
						17/05/2025	1		-	-
11	10	19	15	4	19	12/05/2025	2	14	-	-
						13/05/2025	11		1	-
						14/05/2025	1		3	1
11 y 13	11	24	23	1	24	12/05/2025	7	20	2	1
						14/05/2025	10		1	-
						15/05/2025	3		-	-
12	12	10	10	-	10	14/05/2025	10	10	-	-
10	13	19	18	1	19	12/05/2025	13	18	-	-
						13/05/2025	2		-	-
						14/05/2025	3		1	-
5 y 14	14	5	5	-	5	13/05/2025	3	4	-	-
						15/05/2025	1		-	1
13	15	25	21	4	25	12/05/2025	13	22	-	-
						13/05/2025	6		1	-
						14/05/2025	1		-	-
						15/05/2025	1		-	1
						19/05/2025	1		1	-
5 y 14	16	14	14	-	14	12/05/2025	4	13	-	-
						13/05/2025	6		-	-
						14/05/2025	1		-	1
						15/05/2025	2		-	-
15	17	32	28	4	32	13/05/2025	14	30	-	-
						14/05/2025	11		-	-
						15/05/2025	5		1	1
15 y 16	18	22	22	-	22	12/05/2025	0	17	-	2
						13/05/2025	7		-	2
						14/05/2025	6		-	-
						15/05/2025	2		-	-
						19/05/2025	2		1	-
14	19	8	8	-	8	12/05/2025	1	6	-	-
						13/05/2025	1		-	-
						14/05/2025	2		-	-
						15/05/2025	2		-	-
						16/05/2025	0		-	2
17	20	13	13	-	13	13/05/2025	4	13	-	-
						15/05/2025	3		-	-

JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INE	DIRECCIÓN DISTRITAL	SPES JL VAE-L ENTREGADOS	VISITAS PROGRAMADAS			VISITAS REALIZADAS EFECTIVAS			OBSERVACIONES	
			PROGRAMADAS	SIN PROGRAMAR	TOTAL	DÍA	CANTIDAD	TOTAL	PVA FALLECIDOS	PVA QUE NO VOTARON
						16/05/2025	3		-	-
						19/05/2025	2		-	-
						21/05/2025	1		-	-
4, 18 y 20	21	15	13	2	15	12/05/2025	8	11	1	3
						13/05/2025	1		-	-
						16/05/2025	2		-	-
20	22	7	6	1	7	13/05/2025	2	6	-	-
						14/05/2025	4		1	-
6 y 17	23	34	34	-	34	12/05/2025	1	26	-	-
						13/05/2025	6		-	5
						14/05/2025	9		-	2
						15/05/2025	6		-	1
						17/05/2025	2		-	-
						19/05/2025	1		-	-
18 y 19	24	18	17	1	18	20/05/2025	1	15	-	-
						14/05/2025	5		-	-
						16/05/2025	6		-	2
						17/05/2025	2		-	-
5 y 21	25	9	9	-	9	19/05/2025	2	9	1	-
						12/05/2025	1		-	-
8	26	6	6	-	6	14/05/2025	8	6	-	-
						12/05/2025	1		-	-
						15/05/2025	2		-	-
						16/05/2025	1		-	-
						20/05/2025	1		-	-
22	27	12	12	-	12	21/05/2025	1	10	-	-
						14/05/2025	7		1	-
18	28	17	16	1	17	15/05/2025	3	16	-	1
						13/05/2025	9		-	1
4, 20 y 22	29	11	11	-	11	15/05/2025	7	11	-	-
						12/05/2025	7		-	-
						14/05/2025	3		-	-
8 y 19	30	42	42	-	42	15/05/2025	1	40	-	-
						12/05/2025	10		-	-
						13/05/2025	12		-	1
						14/05/2025	4		-	-
						15/05/2025	5		-	-
						16/05/2025	6		-	1
4	31	7	7	-	7	20/05/2025	1	5	-	-
						13/05/2025	5		1	1

JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INE	DIRECCIÓN DISTRITAL	SPES JL VAE-L ENTREGADOS	VISITAS PROGRAMADAS			VISITAS REALIZADAS EFECTIVAS			OBSERVACIONES	
			PROGRAMADAS	SIN PROGRAMAR	TOTAL	DÍA	CANTIDAD	TOTAL	PVA FALLECIDOS	PVA QUE NO VOTARON
16	32	13	13	-	13	12/05/2025	4	13	-	-
						14/05/2025	4		-	-
						15/05/2025	4		-	-
						20/05/2025	1		-	-
6	33	13	13	-	13	12/05/2025	6	11	-	1
						13/05/2025	1		-	-
						15/05/2025	1		-	-
						16/05/2025	1		-	-
						17/05/2025	2		-	1
TOTAL		561	524	37	561		495	495	22	44

#### IV. Actividades posteriores a la Jornada Anticipada

##### 1. Entrega de la Lista Nominal de Electores para Voto Anticipado para Escrutinio y Cómputo

Tal como lo indica el Modelo de Operación, la LNEVAE-EC es distinta de aquella utilizada para recabar la opinión anticipada durante las visitas domiciliarias, ya que se conformó únicamente con la ciudadanía que sí emitió su voto y destinada, exclusivamente, a ser utilizada por el personal de las DD para realizar el procedimiento de Escrutinio y Cómputo de esta modalidad de votación. Previamente, se estableció que esta Lista debía resguardarse en condiciones de seguridad óptima y, únicamente, podría ser manipulada por el personal autorizado en los términos establecidos por el propio Instituto.

De igual forma, su uso se limitó estrictamente al procedimiento de apertura de los SPES JL-VA y al cómputo de los votos anticipados emitidos durante el periodo del 12 al 21 de mayo de 2025.

El 29 de mayo de 2025, en atención al oficio número INE/JLE-CM/5775/2025, personal del Instituto Electoral asistió a las oficinas de JLE en la Ciudad de México del INE, para recibir la LNEVAE-EC y su respectiva Adenda, misma que fue entregada por la DERFE del INE a la JLE, el 28 de mayo de 2025.

La entrega-recepción de la LNEVAE-EC (versión definitiva -33 DD y Adenda DD 2 y 7-) se realizó en presencia de una persona Oficial Electoral y un funcionario representante de la

Contraloría Interna de este Instituto. Se recibieron de la JLE 70 cuadernillos de la LNEVAE-EC y Adenda, los cuales incluyeron un total de 496<sup>2</sup> personas electoras, en dos paquetes.

Para el traslado de dichos cuadernillos se solicitó a la Secretaría Administrativa apoyo para designar a una persona oficial de la SSC para acompañar el traslado.

La LNEVAE-EC, tanto definitiva como la Adenda, impresa en papel seguridad y entregada en dos tantos, contenía los registros definitivos de las personas en estado de postración – incluidas aquellas que solicitaron su inclusión como personas cuidadoras primarias– que fueron aceptadas para votar mediante la modalidad anticipada, de conformidad con el artículo 141 de la Ley General y los Lineamientos para la organización del voto anticipado para personas con discapacidad imposibilitadas para asistir a votar, y personas cuidadoras primarias, en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven, aprobados por el Consejo General del INE. Esta LNEVAE-EC fue indispensable para la verificación de los votos recibidos y su correspondiente integración al cómputo final de la elección.

Mediante la Circular 47 suscrita por el Secretario Ejecutivo de fecha 28 de mayo de 2025, se convocó a las personas titulares de los Órganos Desconcentrados con la finalidad de que acudieran el viernes 30 de mayo de 2025 a la entrega-recepción de los cuadernillos de la LNEVAE-EC y Adenda que serían utilizados para realizar el escrutinio y cómputo el día de la jornada electoral en las DD.

Para ello, se revisó, en presencia de las personas titulares de Órgano Desconcentrado de las DD, los cuadernillos de la LNEVAE-EC y Adenda, al tiempo en que se elaboraron las actas de entrega-recepción de este insumo registral.

## 2. Escrutinio y Cómputo de la votación anticipada

El domingo 1 de junio, a las 17:00 horas, se llevó a cabo el seguimiento de los cómputos correspondientes a la jornada anticipada dirigida a personas en estado de postración. En total, se registraron las 33 Direcciones Distritales con sus respectivos horarios de inicio y término del cómputo. La jornada comenzó en distintos momentos a partir de las 17:33 horas y concluyó en su totalidad a las 20:10 horas.

A continuación, se destacan algunos aspectos relevantes:

- **Inicio más temprano:** Distrito 30, con inicio a las 17:33 horas.
- **Término más tardío:** Distrito 17, que concluyó a las 20:10 horas.

---

<sup>2</sup> El número de personas electoras incluidas en la LNEVAE-EC y su Adenda difiere del total de votantes reportados por las Direcciones Distritales. Esta discrepancia se presentó en la Dirección Distrital 11, la cual reportó 20 personas votantes, mientras que el INE registró 21 en la LNEVAEE-EC. No obstante, la diferencia se mantuvo durante el proceso de Escrutinio y Cómputo, ya que dicha Dirección Distrital únicamente computó 20 SPES-JL VAE-L.

- **Duración promedio estimada:** Entre 1 hora con 30 minutos y 2 horas por distrito.
- **Generalidad del proceso:** La mayoría de los cómputos inició entre las 18:00 y 18:10 horas y concluyó antes de las 19:30 horas, sin registrarse incidentes mayores en las observaciones.

**Tabla 15. Horas inicio y final cómputo de Voto Anticipado**

DD	INICIO	FINAL	DD	INICIO	FINAL
1	18:00	19:05	18	18:02	18:56
2	18:10	18:55	19	18:05	18:55
3	18:00	18:45	20	18:02	19:05
4	18:06	19:10	21	17:42	18:15
5	18:17	19:20	22	18:00	18:55
6	17:45	19:10	23	18:03	19:30
7	18:03	19:01	24	18:05	19:10
8	17:50	18:51	25	18:00	19:15
9	18:04	19:15	26	17:56	19:25
10	18:00	19:00	27	17:40	19:50
11	18:02	19:01	28	18:02	18:50
12	18:00	18:50	29	18:08	19:10
13	18:05	18:43	30	17:33	19:30
14	18:03	18:36	31	17:51	18:40
15	18:00	18:50	32	17:49	19:10
16	18:05	18:37	33	18:05	19:10
17	18:15	20:10			

## HALLAZGOS Y PROPUESTAS DE MEJORAS DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y LAS CUIDADORAS PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Este capítulo expone los hallazgos identificados en el marco de la implementación del Voto Anticipado para personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias (PEP y PCP, respectivamente) en la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 para la Elección del Poder Judicial. Los hallazgos se derivan del análisis técnico, operativo y normativo de las actividades realizadas por las distintas áreas del Instituto Electoral, en coordinación con el INE, y se presentan de manera ordenada para sustentar propuestas de mejora a futuro.

### I. Hallazgos

#### 1. Primer hallazgo: Condiciones adversas para la implementación operativa

Uno de los hallazgos centrales del proceso de implementación del voto anticipado para personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias en la Ciudad de México radica en que dicha implementación se desarrolló en un contexto institucional particularmente exigente. Las condiciones adversas que lo caracterizaron se pueden clasificar en tres dimensiones: presupuestal, normativa y operativa.

Visto desde una perspectiva presupuestal, como quedó asentado en el Dictamen Técnico aprobado mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-054/2025, los recursos solicitados originalmente por el Instituto no tenían una designación específica para voto anticipado, aunque sí se contaba con una partida presupuestal de la cual podía tomarse el recurso necesario. En este sentido, si bien la organización del voto anticipado no contaba con una asignación presupuestal específica para cubrir los costos asociados a la producción e impresión de boletas, documentación auxiliar, sobres de resguardo ni materiales operativos; se logró solventar mediante la redistribución de partidas existentes, en especial aquellas destinadas a la documentación electoral general, reafirmando así su compromiso con el cumplimiento del mandato legal en materia de inclusión y garantía de derechos político-electorales.

Desde el ámbito normativo, el marco legal vigente establece de forma expresa la responsabilidad de las autoridades electorales locales para garantizar el voto anticipado de las personas en estado de postración. Esta obligación deriva, por una parte, del principio constitucional de universalidad del sufragio, y por otra, de las reformas al Código publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2023, que reforzaron el mandato para que el Instituto Electoral implementara mecanismos específicos para facilitar el voto de personas con discapacidad o en condición de postración. Sin embargo, la aplicación práctica de estas disposiciones normativas está supeditada a la colaboración efectiva con el INE, dado que es la única autoridad facultada para integrar y proporcionar la LNEVA, insumo indispensable

para la implementación de esta modalidad. Esta dependencia institucional en cuanto a la información registral generó un desfase en los tiempos de planeación y ejecución del proceso. A pesar de los esfuerzos realizados por el Instituto Electoral para establecer comunicación con el INE en meses previos, fue hasta el 10 de abril de 2025 que el Consejo General del INE determinó la viabilidad de implementar esta modalidad en la elección local del Poder Judicial. Para entonces, muchas de las actividades clave ya se encontraban fuera del plazo óptimo para su desarrollo.

Desde la perspectiva operativa y logística, la implementación de esta modalidad implicó una aceleración inédita de procesos técnico-electorales, que usualmente requieren varios meses de planeación y coordinación. El reducido margen temporal —prácticamente un mes entre la emisión del acuerdo del INE y el inicio de la Jornada Anticipada— obligó al Instituto Electoral a activar mecanismos extraordinarios de ejecución, así como de capacitación del personal en plazos comprimidos, diseño e impresión de materiales de forma acelerada y de coordinación con la JLE del INE respecto de las rutas de visita y esquemas de acompañamiento. Adicionalmente, se operó bajo condiciones de alta carga de trabajo institucional, ya que el proceso de Consulta de Presupuesto Participativo y otras actividades del calendario ordinario también requerían atención simultánea.

En este escenario, el esfuerzo institucional desplegado para cumplir con el mandato legal resultó particularmente relevante. El Instituto Electoral logró implementar en tiempo y forma la modalidad de voto anticipado, garantizando que cientos de personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias pudieran ejercer su derecho al sufragio, a pesar de los importantes retos enfrentados. Este hallazgo no sólo subraya la resiliencia del Instituto Electoral y su capacidad técnica, sino que evidencia la necesidad urgente de establecer mecanismos normativos y operativos más robustos y oportunos para futuras elecciones, particularmente cuando se trate de modalidades dirigidas a grupos de atención prioritaria.

## **2. Segundo hallazgo: Planeación y ejecución acelerada de la jornada anticipada**

Una vez que el Consejo General del INE aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG350/2025 del 10 de abril de 2025, la viabilidad para incorporar al Instituto Electoral en la implementación del voto anticipado en la Elección del Poder Judicial Local, se activó un periodo intensivo de planeación, logística y ejecución que abarcó desde la segunda semana de abril hasta el 1 de junio, fecha de la Jornada Electoral.

Durante ese lapso, el Instituto Electoral realizó una serie de acciones secuenciales de alta complejidad que, en condiciones ordinarias, habrían requerido una ventana temporal significativamente mayor. Estas actividades incluyeron la aprobación del acuerdo de designación del funcionariado responsable de acompañar las visitas domiciliarias para la recopilación del voto, la programación e impartición de sesiones de sensibilización al personal, las cuales se llevaron a cabo entre el 21 y el 25 de abril y abordaron temas clave como privacidad, trato digno, uso de lenguaje incluyente y medidas sanitarias para la interacción en entornos vulnerables.

Simultáneamente, entre el 7 de abril y el 16 de mayo, el Instituto Electoral gestionó la producción, ensamble y entrega de la documentación y materiales necesarios a las Direcciones Distritales y Juntas Ejecutivas del INE, asegurando que los Sobres Paquetes Electorales de Seguridad (SPES) estuvieran completos y listos para su distribución. La integración de estos paquetes se realizó entre el 11 y el 12 de mayo, en estrecha coordinación con la Junta Local Ejecutiva del INE, y fueron entregados entre el 12 y 14 de mayo a las sedes distritales para su resguardo previo al inicio de la Jornada Anticipada.

Del 12 al 21 de mayo se desarrolló la etapa medular del proceso: la **recopilación del voto anticipado a domicilio**, en la cual el personal del Instituto Electoral acompañó las visitas domiciliarias encabezadas por el INE. Esta actividad exigió una estrecha coordinación logística, ya que se definieron rutas, horarios y responsables por cada distrito, en atención a los listados nominales, cuidando siempre la privacidad y dignidad de las personas votantes. Cabe destacar que estas visitas no solo sirvieron para recabar el voto federal, sino también para incluir el sufragio local para cargos del Poder Judicial, lo que representó un avance significativo en la ampliación del ejercicio de derechos político-electorales en la Ciudad.

Este hallazgo refleja la capacidad de adaptación institucional del Instituto Electoral y sus áreas técnicas, así como la necesidad de documentar estos aprendizajes para futuras implementaciones que, por su naturaleza extraordinaria, puedan requerir reacciones inmediatas ante determinaciones externas o calendarios ajustados.

### 3. Tercer hallazgo: Coordinación con el INE y desafíos en campo durante la jornada anticipada

Otro de los hallazgos más significativos está relacionado con los retos que se presentaron en la implementación territorial de la jornada anticipada, particularmente en la coordinación operativa con el INE y el comportamiento observado en campo durante las visitas a las personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias.

Durante estas visitas, el personal de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral brindó acompañamiento al funcionariado del INE, conforme a lo establecido en los lineamientos federales. Sin embargo, se observó que el control absoluto de los itinerarios, horarios y decisiones de ingreso quedó en manos exclusivas del personal del INE, lo cual, si bien responde a su papel rector en la operación del voto anticipado, generó limitaciones para una participación más activa y eficaz de parte del personal del Instituto Electoral.

En algunos casos, el personal del Instituto Electoral documentó situaciones en las que las personas votantes, al no estar plenamente informadas sobre el componente local del ejercicio, decidieron no recibir al personal del Instituto Electoral o negarse a emitir el voto local, bajo el supuesto de que el proceso era exclusivamente federal. Esta falta de información refleja un área de mejora en la estrategia de comunicación previa a las visitas y evidencia la necesidad de fortalecer los materiales de sensibilización dirigidos a las personas beneficiarias y sus redes de apoyo.

Además, se identificaron visitas innecesarias a domicilios de personas que ya habían fallecido o que habían manifestado con antelación su deseo de no participar. Si bien el INE contaba con información preliminar sobre estos casos, se mantuvieron las visitas bajo el argumento de “verificación de campo”. Estas situaciones generaron desconcierto y, en algunos casos, malestar en los familiares, por lo que se recomienda revisar los protocolos de depuración y confirmación de registros antes de realizar actividades de campo, en aras de optimizar los recursos y preservar la dignidad de las personas.

Finalmente, debe destacarse que la experiencia operativa y la capacidad técnica del Instituto Electoral jugaron un papel clave para solventar estas dificultades en campo. A pesar de las limitaciones presupuestales y de calendario, el personal mostró disposición, adaptabilidad y compromiso para cumplir con el mandato legal, generando así condiciones de participación para una población históricamente excluida de los mecanismos de votación tradicionales.

## II. Consideraciones y recomendaciones

A partir del análisis de los hallazgos observados durante la implementación del voto anticipado para personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias, se derivan un conjunto de reflexiones estratégicas orientadas a mejorar la preparación, coordinación interinstitucional, normatividad aplicable y ejecución operativa de futuros ejercicios similares.

Las siguientes consideraciones y recomendaciones se plantean con el propósito de fortalecer la capacidad institucional y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía en condiciones de igualdad, dignidad y accesibilidad.

### 1. Formalizar en el marco normativo la colaboración institucional para procesos extraordinarios

Dado que la viabilidad del voto anticipado en la Ciudad de México depende de la autorización expresa del INE, resulta necesario proponer la inclusión, en futuras versiones del Convenio General de Apoyo y Colaboración, de una cláusula que prevea expresamente los supuestos de elecciones extraordinarias. Dicha disposición permitiría establecer un compromiso jurídico-institucional claro que reconozca las competencias y necesidades operativas del Instituto Electoral, incluso en escenarios atípicos o no previstos originalmente en el calendario electoral.

### 2. Consolidar instrumentos normativos de carácter permanente

Las experiencias obtenidas en la jornada anticipada del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México demuestran la necesidad de contar con una batería

normativa base que pueda activarse en caso de procesos extraordinarios. En este sentido, se recomienda sistematizar y fortalecer los lineamientos, modelos de operación, formatos y protocolos utilizados en este ejercicio, con el objetivo de convertirlos en instrumentos de uso recurrente que sirvan como punto de partida para la planeación temprana de futuras jornadas anticipadas. Ello permitiría optimizar los tiempos de implementación y reducir márgenes de improvisación institucional.

### **3. Establecer mecanismos claros de colaboración y comunicación entre el funcionariado del INE y y del Instituto Electoral**

Uno de los aspectos que más afectó la operación en campo fue la falta de protocolos compartidos y mecanismos de comunicación directa entre las personas designadas por el Instituto Electoral y el personal del INE. Es indispensable que, en futuros convenios o lineamientos operativos, se delimiten de forma expresa las responsabilidades, atribuciones y alcances de participación de cada autoridad electoral durante la jornada anticipada. Asimismo, se sugiere establecer canales oficiales de comunicación inmediata durante las visitas domiciliarias, para resolver in situ cualquier diferencia de interpretación o problema logístico.

### **4. Crear protocolos de actuación específicos ante situaciones recurrentes**

Durante el desarrollo de las actividades se identificaron escenarios sensibles que requirieron resolución operativa en tiempo real, tales como: fallecimientos previos a la jornada anticipada, negativa expresa a participar por parte de la persona en postración o su cuidadora, o ausencia de información sobre el proceso local. Estos casos evidencian la urgencia de contar con protocolos institucionales claros, humanistas y estandarizados que orienten el actuar del personal distrital ante tales eventualidades.

En particular, los protocolos deberán contemplar criterios para:

- a) Abordar con respeto y discreción los casos en los que la persona beneficiaria haya fallecido antes de la visita, procurando el bienestar emocional de sus familiares.
- b) Registrar con claridad y sin presiones la declinación voluntaria del derecho al voto por parte de la persona en estado de postración o su cuidadora primaria, tanto si ocurre antes como durante la jornada.
- c) Establecer pasos a seguir cuando se detecten errores o inconsistencias en los listados nominales, tales como cambios de domicilio, duplicidades, o registros desactualizados.

### **5. Fortalecer la estrategia de comunicación previa a la jornada anticipada**

La experiencia también reveló vacíos informativos entre la ciudadanía destinataria del mecanismo, lo cual provocó confusión o resistencia durante las visitas. En tal sentido, se recomienda diseñar, validar y distribuir con antelación materiales de sensibilización claros,

culturalmente pertinentes y específicos para las personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias. Estos materiales deben incluir información comprensible sobre el proceso, los cargos a elegir, la participación del Instituto Electoral y del INE, así como los derechos de las personas votantes.

Además, será fundamental establecer mecanismos de verificación y retroalimentación que permitan confirmar que dichos materiales llegaron efectivamente a las personas destinatarias.

## **6. Impulsar una cultura institucional de respeto, dignidad y empatía**

Finalmente, es imperativo mantener como eje transversal la garantía del trato digno y el respeto a los derechos humanos en cada etapa del proceso. La sensibilización del personal debe ser continua y no limitarse a una capacitación puntual. Se recomienda institucionalizar procesos de formación en derechos humanos, perspectiva de género, accesibilidad, comunicación empática y cuidados paliativos, que permitan dotar al funcionariado de herramientas éticas y técnicas para desarrollar sus funciones con calidez, sensibilidad y profesionalismo.

## CONCLUSIONES

La incorporación del Instituto Electoral a las actividades relacionadas con la implementación del voto anticipado representó un reto operativo y logístico, considerando el corto plazo disponible entre la determinación de su viabilidad, por parte del INE, y el inicio de la jornada de votación. El 10 de abril de 2025, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG350/2025, mediante el cual se declaró la viabilidad de implementar el voto anticipado para la elección extraordinaria de diversos cargos del Poder Judicial en la Ciudad de México. La Jornada de Votación Anticipada inició el 12 de mayo de 2025, otorgando apenas un mes para la planeación y ejecución de las actividades correspondientes.

Durante ese periodo, el Instituto Electoral realizó diversas acciones preparatorias que permitieron llevar a cabo la votación anticipada conforme al modelo aprobado. Estas acciones incluyeron la coordinación con el INE, la definición de procedimientos operativos, la capacitación del personal, la producción e integración de materiales electorales, así como la implementación territorial de las visitas a las personas beneficiarias. El cumplimiento de estas tareas en un periodo acotado refleja la capacidad operativa del Instituto, así como el uso eficiente de los recursos disponibles.

La implementación del voto anticipado respondió al mandato legal y a las disposiciones normativas emitidas por las autoridades competentes. Al mismo tiempo, permitió generar una experiencia institucional sobre la atención a grupos de población con limitaciones físicas severas para acudir a una casilla electoral el día de la jornada comicial. A través de esta modalidad, se ofreció una alternativa para el ejercicio del voto a personas en estado de postración y a sus cuidadoras primarias, bajo condiciones supervisadas y previamente definidas.

La experiencia obtenida en este proceso electoral constituye un antecedente útil para valorar la viabilidad, pertinencia y alcances de futuras implementaciones del voto anticipado. También aporta elementos relevantes para el diseño de estrategias que permitan mejorar su cobertura, eficacia y accesibilidad.

Destaca que, si bien la participación de las personas inscritas en la Lista Nominal de Voto Anticipado alcanzó un 88% –lo que se traduce en la disposición a ejercer el derecho al voto bajo esta modalidad por parte de las personas en estado de postración y de sus cuidadoras primarias–, el número de personas pertenecientes a este grupo registradas es aún bajo, en comparación con el universo censado que puede variar entre las trescientas mil y el millón de personas, dependiendo de la estimación considerada. Esto pone de manifiesto la necesidad de fortalecer las campañas institucionales de difusión y divulgación de este derecho.

Finalmente, se considera relevante incorporar una reflexión sobre la inclusión de las personas cuidadoras primarias, ya que es la primera vez que el Instituto Electoral garantiza su derecho al sufragio mediante esta modalidad. Su incorporación representa un avance significativo en el reconocimiento de los derechos político-electorales de quienes, por razones de cuidado y acompañamiento, también enfrentan barreras para participar presencialmente en las jornadas comiciales.

Los resultados del ejercicio permiten establecer una línea base para futuras valoraciones sobre el desempeño de este mecanismo, en términos de logística y de acceso efectivo a derechos político- electorales de este sector de la población.